



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Domingo 20 de abril de 1952

Núm. 111

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Decreto de 17 de abril de 1952 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Vicente de Vidania y Zuloaga, por cumplir la edad reglamentaria	1782
Otro de 17 de abril de 1952 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Luis Camps Jaén	1782
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Decreto de 4 de abril de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras de variante en la travesía de Cifuentes, en la carretera comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes (Guadalajara)	1782
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Decreto de 28 de marzo de 1952 por el que se declara de interés forestal la comarca que se define con el nombre de «Paramera entre los ríos Esla y Valcarlos» y que afecta a parte de las provincias de León y Palencia	1782
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 25 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Domínguez Almagro Jefe de Negociado de primera de Telecomunicación, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de junio de 1951	1783
Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Valeriano Esteban Resino, Guardia de Asalto, jubilado por inutilidad física, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 5 de diciembre de 1950	1784
Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Purificación Laverde Gayoso contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 17 de abril de 1951	1785
Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de Ingenieros don Bernardo Miralles Rico contra Orden del Ministerio del Ejército de 13 de julio de 1946	1785
Otra de 7 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Visús Sanclemente contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo	1786
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Orden de 16 de abril de 1952 por la que se fija el justiprecio de las acciones que se citan de la Compañía «Albert S. A.», de Durango (Vizcaya), declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional	1787
Otra de 16 de abril de 1952 por la que se fija el justiprecio de las acciones números 1 a 255, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Sedas Gutermann, Sociedad Anónima», de Barcelona	1787
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 13 de abril de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Ramón Morán Irlarte	1787
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 5 de abril de 1952 por la que se establece, con carácter: temporal, el servicio permanente para viajeros y turismo en las Aduanas de la frontera francesa durante los periodos que se expresan	1787
Otra de 17 de abril de 1952 por la que se regula la cesión o traspaso de oficinas bancarias	1788
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 14 de abril de 1952 por la que pasa a la situación de jubilado el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto que se menciona	1788
Otra de 14 de abril de 1952 por la que pasa a la situación de retirado el Policía Armado que se indica	1788
Orden de 9 de abril de 1952 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo General de Policía don Fabián Rozas Benito	1788
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 2 de abril de 1952 sobre designación de Tribunales para la provisión de cátedras de Universidad	1788
Otra de 16 de abril de 1952 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Fernando Alvarez de Sotomayor para el cargo de Vocal del Jurado de admisión y calificación de obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, y se nombra en su lugar a don Gregorio Toledo Perez	1789
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 8 de abril de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Tabernero Mangas contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de marzo de 1947	1789
Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de «Reforma y Construcción de Casas Baratas», de San Lorenzo del Escorial (Madrid), solicitada por doña Florentina Talero Palacios	1789
Otra de 3 de abril de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 32 antiguo, hoy 78 moderno, de la calle de Modesto Lafuente, de esta capital, solicitada por don Eduardo Chafer Miralles	1790
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 5 de abril de 1952 por la que se concede el título de «Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura» a las entidades que se mencionan	1790
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 3 de abril de 1952 por la que se aclara el artículo tercero del Reglamento para el Régimen y Adjudicación de las Viviendas del Aire	1790
Otra de 9 de abril de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Academia de Intervención del Ejército del Aire	1791
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan	1791
Convocando concurso de traslado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén	1791
Anunciando a concurso las Fiscalías vacantes de los Juzgados Municipales y Comarcales que se relacionan	1791
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda Amortizable que se indican	1792
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Callosa de Segura y su estación férrea	1792
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Gandia y sus estaciones férreas	1792
Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Vergara y su estación férrea	1792
Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Ecija y su estación férrea	1793
Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Ayamonte y su estación férrea	1793
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Viso del Marqués y Almuradiel	1793
Dirección General de Sanidad.—Haciendo público el proyecto de clasificación de Asuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Badajoz	1793

	PÁGINA
<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Rectificación al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril de 1952, que publicaba el programa del segundo ejercicio del concurso-oposición para Médicos Cirujanos de Barcelona, Madrid y Salamanca, incluyendo modificación de la norma tercera del apartado tercero de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1952 ...	1794
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Ramon Cestona Barrera para continuar la extracción de arena y guijo de las playas de La Galea en la zona comprendida entre Castillo-Chiquito y Arbirbiche, utilizando las mismas obras de instalación de los mecanismos de elevación y transporte por él ejecutadas, en virtud de concesiones anteriores ...	1795
Autorizando a la entidad «Antón, Martín y Compañía» para ocupar una parcela de 516,80 metros cuadrados en el muelle de Concepción Arenal del puerto de El Ferrol del Caudillo, para depósito de carbón ...	1795
Autorizando a la entidad «Carbones Cenalmor» para ocupar una parcela en el muelle de Concepción Arenal, del puerto de El Ferrol del Caudillo, para depósito de carbón ...	1796
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras).</i> —Anunciando concurso para la ejecución de las obras que se relacionan ...	1797
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Mariano Argüeso Argüeso para aprovechar aguas del río Híjar con destino a producción de energía eléctrica ...	1810

	PÁGINA
EDUCACION NACIONAL. —(<i>Subsecretaría</i>).—Aprobando el presupuesto de instalación de calefacción en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid ...	1810
Aprobando presupuesto de adquisición de mobiliario para la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación ...	1811
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Concediendo mobiliario a la Escuela Pericial de Comercio de Almería ...	1811
TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 600 «viviendas protegidas» en Jerez de la Frontera (Cádiz) ...	1811
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A. la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita ...	1811
AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Prorrogando el plazo de admisión de instancias y fecha de comienzo del curso de Diplomados de Inseminación Artificial Ganadera ...	1812
Convocando concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios ...	1812
COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Concediendo a los fabricantes que se indican autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas ...	1812
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de abril de 1952 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Vicente de Vidania y Zuloaga, por cumplir la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día cinco de abril del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Vicente de Vidania y Zuloaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 17 de abril de 1952 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Luis Camps Jaén.

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Vicente de Vidania y Zuloaga, que cesó el día cinco de abril del corriente año,

Nombro a don Luis Camps Jaén Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de seis de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras de «Variante en la travesía de Cifuentes, en la carretera comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes (Guadalajara)».

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés que requieren la misma rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas en ellas las de la «Variante de la travesía de Cifuentes, en la carretera comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes», provincia de Guadalajara, por reunir tales condiciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara urgente la ejecución de las obras de la «Variante de la travesía de Cifuentes, en la carretera comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes», provincia de Guadalajara, aplicándose a este efecto lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de marzo de 1952 por el que se declara de interés forestal la comarca que se define con el nombre de «Paramera entre los ríos Esla y Valdavia» y que afecta a parte de las provincias de León y Palencia.

Entre los ríos Esla y Valdavia existe una extensa zona de páramos que no es sino una parte de la que con mayor extensión se sitúa al Sur de la cordillera Cantábrica, cuyas características naturales, sociales y económicas, de una gran uniformidad a lo largo de toda ella, concurren a señalarla como del máximo interés desde el punto de vista de su ordenación agraria y preferentemente en orden a su repoblación forestal.

La necesidad, por una parte, de atender a ella y, por otra, la conveniencia de organizar la explotación del suelo ocupado por esta zona de los páramos exige que dentro de una organización general del problema quede atendido al mismo tiempo que el fin forestal y el aprovechamiento ganadero las explotaciones agrícolas necesarias para el desarrollo de las economías del medio rural afectado.

Ello no obstante teniendo presente que el cultivo agrícola se concreta fundamentalmente a los valles de los ríos que atraviesan la zona considerada y que el ordenamiento ganadero ha de coordinarse de manera estrecha con la colonización forestal de la misma, resulta conveniente que, como base de la actuación del Ministerio de Agricultura en la mencionada zona, se establezca el destino fundamental de aquellos terrenos a un fin económicamente definido, procediendo a su declaración como comarca de interés forestal, ya que sobre esta declaración, y en íntima conexión el Instituto de Colonización y el Patrimonio Forestal del Estado, podrían dar cabida a los demás aspectos que el ordenamiento agrario de la zona presenta, llevando a efecto un plan orgánico y total de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés forestal, a efectos del artículo dieciséis de la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la comarca forestal denominada «Paramera entre los ríos Esla y Valdavia», en las provincias de León y Palencia, comprendida dentro de los límites siguientes:

Norte.—Arranca el límite Norte de la villa de Cisterna, en la margen izquierda del Esla (León), y sigue por la carretera denominada de Sahagún a las Arriondas, hasta el cruce con el camino vecinal que conduce a Puente Almuhey; sigue después por este camino hasta el punto donde corta la mojonera de separación de los ayuntamientos de Cebanico y Valderrueda, siguiendo esta mojonera, y después la de Valderrueda y Vega de Almanza hasta el cordel de Merinas, que pasa por las proximidades de San Pedro de Cansoles. Continúa por el citado cordel hasta el mojón común a los ayuntamientos de Guardo, Mantinos y Villalba de Guardo, ya dentro de la provincia de Palencia, siguiendo luego por la mojonera de separación del ayuntamiento de Guardo con el de Mantinos y después con el de Respenda de la Peña, hasta la intersección de este límite con la carretera de

Guardo a Castrejón, que sigue hasta la estación de Santibáñez.

Este.—Lo forma el lecho del río Valdavia desde la estación de Santibáñez hasta el puente de Villales de la Valdavia.

Sur.—Limita al Sur con la carretera de Herrera a Saldaña desde el puente de Villales, ya citado, hasta el de Saldaña, sobre el río Carrión; remonta después esta corriente hasta el mojón común a los ayuntamientos de Saldaña, Villaluenga y Poza de la Vega, continuando posteriormente por la línea de separación del término de Villaluenga con los de Poza de la Vega y Santervás de la Vega, y después por la mojonera común a este último ayuntamiento y a los de Pedrosa de la Vega, Villarrabel y Villambrán hasta el mojón común de Villambrán, Santervás y Cea, en el límite de separación de las provincias de León y Palencia. Sigue después la línea de separación de ambas provincias hasta el mojón común de Villambrán, Cea y Joara, internándose ya en la provincia de León, siguiendo la línea de separación de los ayuntamientos de Cea y Joara, hasta el río Valderadue; remonta después la corriente de este río hasta cortar la mojonera de Saelices y Villazanzo, por la que continúa, siguiendo después la de Villaselán con Saelices y Villacababuey, a continuación con la de Villamizar con la Mancomunidad de Foncavada (anexo de Villaselán), continuando después por la mojonera del ayuntamiento de Valdepolo con los de Villa Martín de Don Sancho y Cubillas de Rueda hasta el mojón del río Esla.

Oeste.—El límite Oeste lo forman las aguas corrientes del río Esla desde el mojón común de Valdepolo, Cubillas de Rueda y Gradefes, situado en las márgenes del citado río, hasta el puente del ferrocarril de la villa de Cistierna.

Artículo segundo.—Esta declaración lleva aneja la de utilidad pública a efecto de lo dispuesto en los artículos setenta y uno, setenta y dos y siguientes del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado y el Instituto Nacional de Colonización conjuntamente propondrán el plan a seguir en el ordenamiento agrario de la comarca declarada de interés forestal, concretando la actuación de uno y otro Organismo en el desarrollo del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Domínguez Almagro, Jefe de Negociado de primera de Telecomunicación, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de junio de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Manuel Domínguez Almagro, Jefe de Negociado de primera de Telecomunicación, contra Orden del Ministerio de la Gobernación, de 26 de junio último, que le deniega petición de ser ascendido a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase; y

Resultando que en 27 de febrero de 1951 don Manuel Domínguez Almagro, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, destinado en el Centro de Málaga, solicitó de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que se decretase su ascenso a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, colocándose en el escalafón en el lugar que le correspondiese, alegando que había transcurrido con exceso el tiempo de un año—desde el 9 de mayo de 1950, que reingresó en el Cuerpo—que le era obligado servir como Jefe

de Negociado de primera para dejar consolidado su puesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 26 de febrero de 1946, dictada para interpretar el artículo 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, y que el referido Centro acordó denegar la petición del interesado porque «el ascenso por turno de antigüedad a la categoría de Jefe de Administración de tercera, único que puede invocar a estos efectos el solicitante, por no poseer para todos los ascensos, se confiere por mandato del precepto contenido en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1948 a los funcionarios que tengan mayor tiempo de servicios efectivos en la clase inmediata inferior, no habiéndole correspondido en razón a esta circunstancia, tal ascenso», por lo que el señor Domínguez Almagro formuló recurso de alzada, en el que manifestaba en síntesis que era tradicional en el Cuerpo de Telégrafos que los excedentes voluntarios, siguiendo el movimiento de las escalas, ascendieran reglamentariamente, y en esta creencia cierta estuvo durante la permanencia en aquella situación, como lo confirma su ascenso a Jefe de Negociado de primera clase con fecha 1 de enero de 1942, y la hubiera abandonado si se hubiera dictado una disposición taxativa por la que se dictaminara que los excedentes voluntarios no podían ascender a Jefes de Administración de tercera clase hasta alcanzar el mayor tiempo

de servicios efectivos en la clase inmediata inferior;

Resultando que transcurrido el plazo de dos meses sin haber sido resuelta la alzada elevó nueva instancia al Ministerio de la Gobernación, al amparo del artículo 116 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de dicho Departamento, instando recayera acuerdo sobre el recurso presentado, y en 26 de junio de 1951 se acordó denegar la petición del reclamante, porque los ascensos a la categoría de Jefe de Administración de segunda y tercera clase, en la Escala General Técnica de Telecomunicación, se rigen por el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1948, y «cuando por virtud de la referida Ley funcione el turno de antigüedad, deberá entenderse el ascenso no a favor de quien figure con el número uno en la categoría inmediata inferior, sino a favor de quien dentro de ella tenga más antigüedad, es decir, más servicios efectivos; en cambio, cuando funcione el turno de aptitud, la vacante deberá proveerse en favor de quien dentro de tal clase, teniendo la cualidad de capacitado, figure con el número más bajo, ya que entenderlo de otra forma y considerar que en el turno de antigüedad debe ascender el que por figurar con el número más bajo en tal clase resulte estar colocado en el número uno de la misma, aun cuando su antigüedad en la clase sea inferior a la de otros funcionarios que le siguen, sería tanto como desvirtuar la forma alternativa que para

la provisión de las vacantes se ha establecido en dicho artículo:

Resultando que el citado acuerdo fué notificado al señor Domínguez cuando había transcurrido ya el plazo de treinta días que el artículo 116 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, de 31 de enero de 1947, prevé para entender denegada la alzada por silencio administrativo, si no ha recaído hasta entonces resolución expresa sobre el recurso, por lo que el interesado interpuso recurso de reposición al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, basado en la desestimación tácita de su pretensión, y pasado otro mes sin acuerdo sobre este último recurso, formuló el de agravios, insistiendo en sus alegaciones y suplicando se le concediese el ascenso solicitado y se le colocara en el escalafón inmediatamente a continuación del funcionario que le precedía y que ascendió por el turno de antigüedad;

Resultando que el Ministerio de la Gobernación formuló consulta al Consejo de Estado, con ocasión del recurso interpuesto por el Jefe de Negociado del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación don Andrés Avelino Murillas Romero, en el que se planteaba cuestión análoga a la debatida en este expediente, y la Comisión Permanente del citado Cuerpo Consultivo estimó que hecha la consulta con carácter general no había lugar a considerar en concreto a efectos de dictamen la pretensión deducida en aquel recurso, y que debía informarse «que los ascensos a Jefe de Administración de segunda y de tercera de la Escala General Técnica de Telecomunicación, que el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1948 define a favor del funcionario más antiguo, han de entenderse establecidos en favor del situado en primer lugar en la escala de la clase inmediata inferior, incluso cuando esta situación venga determinada por aplicación del artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940»;

Resultando que la Sección de Personal de Telecomunicación ha dictaminado que, cumplidos los requisitos procesales exigidos para la admisión del recurso, procedía entrar en el fondo del mismo y en cuanto a éste, que admitido el dictamen del Consejo de Estado por el Ministerio de la Gobernación, debía únicamente examinar el alcance de la reclamación del señor Domínguez Almagro por lo que se refiere a los efectos que debe producir en el tiempo y decir la retroacción que pueda darse a su ascenso por ocupar el número uno de los Jefes de Negociado de primera clase y «situado así el problema, añade la Sección, hay que destacar que el señor Domínguez Almagro apoya su primitiva reclamación en el supuesto erróneo de que había de servir en la clase de Jefe de Negociado de primera un año, a partir de su incorporación al servicio, que realizó el 9 de enero de 1950, una vez reingresado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 2 de noviembre de 1940, cuando es así que dicho requisito fué suprimido por el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1948, en cuanto a los ascensos que provocara la nueva plantilla acordada, por lo que de ser cierta la hipótesis sostenida por el recurrente, éste debiera haber ascendido en la propuesta de aplicación de dicha Ley, como efectivamente ascendieran por turno de antigüedad los Jefes de Negociado de primera clase don Francisco Bello Leonart y don Ildefonso Sánchez Moreno, entre los cuales se encontraba escalafonado en aquella fecha, por lo que ha de entenderse que no habiéndose reclamado la Orden de 8 de febrero de 1947, publicada en el «Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» números 1.329, 1.332 y 1.335, del 23 y 26 de febrero y 2 de marzo de 1949, la misma fué consentida por el interesado. Ade-

más, confirma este argumento la circunstancia de que una vez reingresado tampoco reclama la Orden de ascensos, de 31 de enero de 1950 («Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» de 4 de febrero), en la que se confieren ascensos por el turno de antigüedad, sustentando el primitivo criterio, viniendo así a conseguir las resoluciones anteriores dictadas en esta materia, y en consecuencia hay que terminar que el reconocimiento del derecho de ascenso del recurrente debe de tener como punto de partida el de la fecha en que cumplió el año de servicio en la clase de Jefe de Negociado de primera, es decir, el 9 de enero de 1951, pues es entonces cuando por no verse comprendido en la primera propuesta que se realiza después de aquella fecha, por Orden de 2 de febrero de 1951 («Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» del día 12), y con fecha 27 del mismo mes y año, inicia la reclamación originaria del presente recurso, criterio éste análogo al que se sustenta por el Ministerio en el caso del señor Murillas Romero;

Vistos el Decreto de 2 de noviembre de 1940 y 22 de abril del mismo año; la Ley de 17 de julio de 1948, la de 18 de marzo de 1944 y el dictamen del Consejo de Estado número 8.297, aprobado por la Comisión Permanente del mismo en 13 de octubre de 1951, y el Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que en el presente recurso de agravios se han planteado sucesivamente dos cuestiones: la primera relativa a lo que debe entenderse por «funcionario más antiguo» para conferir el ascenso a Jefe de Administración de segunda y de tercera por el turno de antigüedad, que prevé a favor de los Jefes de Negociado de primera del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1948, y la segunda, sobre el alcance en el tiempo que debe darse a la pretensión deducida por el interesado en el recurso para el caso de que fuera estimada;

Considerando, en cuanto al primero de los problemas apuntados, que la Comisión Permanente del Consejo de Estado, al dictaminar la consulta formulada por el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso presentado por el Jefe de Negociado del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación don Andrés Avelino Murillas Romero, sentó la doctrina de que «los ascensos a Jefe de Administración de segunda y de tercera de la Escala Técnica de Telecomunicación, que el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1948 define a favor del funcionario más antiguo, han de entenderse establecidos a favor del situado en primer lugar en la escala de la clase inmediata inferior, incluso cuando esta situación venga determinada por aplicación del artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940», de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado b) del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, el cual declara que tratándose de cargos de Jefes de Administración de tercera clase habrá cuarto turno y en primer lugar, de ascenso por antigüedad, del Jefe de Negociado de primera clase que ocupe el primer lugar de la respectiva escala, y disposiciones concordantes, por lo que debe concluirse, de acuerdo con su pretensión, que el interesado, que tiene el número uno de los Jefes de Negociado de primera de su Cuerpo, es el que tiene mayor antigüedad para el ascenso a Jefe de Administración de tercera;

Considerando, por lo que se refiere a la segunda de las cuestiones aludidas, que esta resolución de agravios no puede tener otros efectos retroactivos que los pedidos por el reclamante en el escrito inicial del expediente, de fecha 27 de febrero de 1951, que originó la resolución impugnada, mediante el que solicitó el

ascenso a la clase de Jefe de Administración de tercera del Cuerpo de Telégrafos sobre la base de que había transcurrido un año desde el 9 de enero de 1950, que reingresó al servicio activo en la categoría de Jefe de Negociado de primera, toda vez que no habiendo formulado antes reclamación alguna ni dando a ésta otro alcance que el referido, debe entenderse consentida su situación hasta entonces, sin que pueda hacerla variar la ampliación en cuanto a efectos en el tiempo que formula al interponer el recurso de agravios, por lo que, en consecuencia, le corresponde la primera vacante de la categoría que pide producida desde el 9 de enero de 1951.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en su virtud, revocar la resolución impugnada y acordar que se ascienda a don Manuel Domínguez Almagro, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a la categoría de Jefe de Administración de tercera, correspondiéndole la primera vacante de esta naturaleza que se cubra por el turno de antigüedad, producida a partir de 9 de enero de 1951, colocándole en el escalafón en el lugar que le corresponda y desestimarlo en cuanto a su pretensión de que se le conceda el ascenso con mayores efectos retroactivos.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Valeriano Esteban Resino, Guardia de Asalto, jubilado por inutilidad física, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 5 de diciembre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Valeriano Esteban Resino, Guardia de Asalto, jubilado por inutilidad física, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 5 de diciembre de 1950, que le deniega petición relativa a su haber pasivo; y

Resultando que el actual recurrente acudió a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de febrero de 1950 pidiendo la revisión del acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de enero del mismo año, que le declaró sin derecho a pensión extraordinaria de jubilación como Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, inutilizado en acto de servicio, por no estar comprendido el caso en los artículos 60 y 61 del Estatuto de 22 de octubre de 1926 de Clases Pasivas, resolución contra la cual el interesado manifestaba disconformidad en su instancia, pidiendo la práctica de nueva diligencia, examinada a que, por un nuevo reconocimiento médico, se justificase el derecho que entendía asistirle a pensión extraordinaria, conforme a los indicados preceptos y con estimación también de los artículos 589 y 590 del Reglamento del Cuerpo de Seguridad referentes a la militarización de sus individuos en caso de guerra;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en 29 de abril de 1950, resolvió declararse incom-

petente para resolver sobre lo pretendido por el peticionario y que se estuviese a lo acordado por el Consejo de Ministros por carecer dicho Centro de facultades para proponer la revisión del acuerdo, así como para determinar si había de estimarse el hecho como acaecido en acción de guerra;

Resultando que, en 8 de junio de 1950, recurrió el interesado al Tribunal Económico-administrativo Central, insistiendo en su anterior pretensión y con la disconformidad con el dictamen médico dado en el expediente de pensión extraordinaria;

Resultando que, habiendo denegado esta pretensión el Tribunal Económico-administrativo Central en 5 de diciembre de 1950, interpuso el interesado el presente recurso de agravios;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de enero de 1926, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, a tenor del párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento de Clases Pasivas, de 21 de noviembre de 1927 contra los acuerdos desestimados por el Consejo de Ministros en los casos a que se refiere el artículo tercero del citado cuerpo legal, sólo procederá el recurso contencioso-administrativo, siendo actualmente este recurso, y por virtud del artículo cuarto de la Ley fundamental de esta jurisdicción, de 18 de marzo de 1944, y Ordenes de 31 de octubre de 1947 y 28 de enero de 1948, sustituido por la presente vía de agravios;

Considerando que la resolución del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1950, contra la que el interesado recurrió a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, había causado estado al no existir en nuestra organización administrativa órgano superior al propio Consejo de Ministros, por lo que, por esta razón, y a virtud de lo previsto en el artículo sexto del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, el recurso de agravios debe haberse promovido, previo el de reposición, directamente contra la resolución mencionada del Consejo de Ministros, siendo evidente, para el examen de las fechas, que, al infringirse el criterio expuesto fué presentado el recurso de agravios sin la interposición previa del de reposición, y de otro lado, fuera del plazo procesal establecido por la Ley de 18 de marzo de 1944, por lo que es obligada la declaración de improcedente del recurso promovido;

Considerando que, a mayor abundamiento, y aun cuando fuera posible entrar en el examen de fondo del asunto, sería también obligada la desestimación del mismo, ya que el presente recurso de agravios no pone de relieve ningún argumento que sugiera infracción en la disposición recurrida, ni norma administrativa alguna, limitándose la súplica del escrito presentado a la solicitud de nuevas diligencias;

Considerando que, por lo expuesto, es necesario declarar improcedente el presente recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Purificación Laverde Gayoso contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 17 de abril de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Purificación Laverde Gayoso contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 17 de abril de 1951 que le deniega pensión de orfandad; y

Resultando que don Gumersindo Laverde Pardo, al fallecer en 1891, legó a su viuda doña Josefa Gayoso la pensión de Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, de la que ésta disfrutó hasta su muerte, acaecida en el año 1908; y que la hija de ambos, señora Laverde Gayoso, contrajo matrimonio en 11 de febrero de 1905, enviudando en 17 de febrero de 1947, y solicitando de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en 14 de febrero de 1950, se reconociera a su favor, como huérfana del señor Laverde, la pensión de Montepío citada, petición que le fué denegada;

Resultando que interpuesta reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Central éste dictó el acuerdo denegatorio impugnado, basado en que el artículo 21 de la Instrucción de 26 de diciembre de 1831, aplicable a todos los Montepíos según Real Decreto de 21 de diciembre de 1857 y con «estricto rigor», a tenor del Decreto-ley de 28 octubre de 1868, exige para que las huérfanas que se casan conserven derecho a pensión y puedan cobrarla al enviudar que la hayan percibido íntegra antes de casarse; sin que tal estado de derecho se hubiera modificado por la Ley de 22 de diciembre de 1949, que ordena la aplicación del artículo 83 del Estatuto de Clases Pasivas a las pensiones regidas por la legislación anterior, cuando aquél sea más favorable que ésta, pues el artículo 83 sólo concede pensión a las huérfanas viudas después de fallecer su padre, en el caso que ya estuvieran casadas en vida de éste, caso que era resuelto por el Consejo de Ministros en acuerdo que la reclamante alegaba y que, por tanto, no tenía similitud con el suyo propio;

Resultando que contra el acuerdo del Tribunal Central se interpusieron en tiempo y forma recursos de reposición, denegado por silencio administrativo, y de agravios, insistiendo en ambos en la analogía que existía entre el caso de la recurrente y el de doña Dolores Ferrándiz Boado, resuelto por el acuerdo del Consejo de Ministros ya citado, alegándose los méritos científicos y patrióticos que concurrían en el padre de la señora Laverde Gayoso, y concluyéndose con las peticiones de que se le concediera la pensión de orfandad a que hubiera lugar y se le otorgara «una pensión extraordinaria que me permita vivir con desahogo económico», en atención a las circunstancias, ya citadas, del señor Laverde Ruiz;

Vistos la Instrucción de 26 de diciembre de 1831, el artículo 83 del Estatuto de Clases Pasivas; la Ley de 22 de diciembre de 1949; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si en la legislación anterior al Estatuto de Clases Pasivas o en el artículo 83 de éste, aplicable cuando sea más beneficioso que aquélla, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, se concede pensión a la huérfana que se halla soltera al tiempo de fallecer su padre y contrae matrimonio y enviuda después de ocurrido este fallecimiento sin que antes de casarse haya percibido haber pasivo de orfandad por

impedírselo el mejor derecho de su madre, viuda del causante;

Considerando que la legislación anterior al Estatuto, sustancialmente contenida en el artículo 21 de la Instrucción de 26 de diciembre de 1831, concede derecho a pensión de orfandad a las hijas viudas después del fallecimiento de su padre en el solo caso de que la hubieran disfrutado de solteras íntegramente; y que el artículo 83 del Estatuto restringe sus beneficios a las viudas después del fallecimiento de su padre que estuvieran ya casadas en vida de éste; y no siendo ninguna de estas dos hipótesis la contemplada por el recurso, ya extractada en el considerando que antecede, es notorio que el acuerdo impugnado se ajustó a derecho y procede su confirmación;

Considerando que, como acertadamente afirma el Tribunal Económico-administrativo Central, el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto de 1950 no contempla un supuesto de hecho igual al debatido en el presente recurso, pues aquél hacía referencia, precisamente, a una huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste;

Considerando finalmente, que la petición de concesión de pensión extraordinaria basada en los méritos del fallecido señor Laverde Ruiz no puede ser examinada en esta vía, y sin perjuicio de la facultad de la señora Gayoso Laverde para deducirla ante quien proceda.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de Ingenieros don Bernardo Miralles Rico contra Orden del Ministerio del Ejército de 13 de julio de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de Ingenieros don Bernardo Miralles Rico contra Orden del Ministerio del Ejército de 13 de julio de 1946 relativa a su antigüedad en los empleos de Sargento y Brigada; y

Resultando que dictada la Orden de 28 de enero de 1944, por la que con carácter general se unifica «el criterio que ha de seguirse para el señalamiento de antigüedad a los Sargentos efectivos de las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército», el hoy Brigada Miralles Rico fué relacionado nominalmente con otros varios Sargentos, por Orden de 13 de marzo de 1945, como comprendido en el apartado cuarto de la ya citada de 28 de enero de 1944, en el que se dice que los Sargentos efectivos ascendidos a dicho empleo durante la campaña, y cuya antigüedad en el de Cabo fuera inferior a la del último de los afectados por la corrida de escalas decretada por Orden de la Secretaría de Guerra de 20 de marzo de 1937, serían escalafonados, previo un curso de perfeccionamiento, con los demás Sargentos transformados, con la antigüedad de 1 de abril de 1939;

Resultando que contra la Orden de 13 de marzo de 1945 dedujo instancia el in-

teresado en 24 de los propios mes y año, solicitando ser excluido de la norma cuarta de la de 28 de enero de 1944, instancia que quedó pendiente de resolución para ser estudiada conjuntamente con otras asimismo referentes a antigüedad, y ser resuelta con ellas, lo que se hizo por Orden de 13 de julio de 1950, en la que se vuelve a señalar como antigüedad de Sargento del recurrente la de 1 de abril de 1939, y se fija su puesto en el escalafón;

Resultando que la citada Orden ministerial fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, exponiéndose por el recurrente, en substancia, tras de extraer los hechos que han quedado expuestos, que se crea comprendido en la norma tercera, apartado b), y no en la norma cuarta de la Orden de 28 de enero de 1944, por haber ascendido a Sargento por creación de una nueva unidad, como lo fué el Batallón Mixto de Ingenieros de Mallorca, por lo que entendía debía reconocerse la antigüedad de Sargento de 20 de marzo de 1937, citando el caso de dos Sargentos más modernos que él en el empleo de Cabo, a los que se había reconocido tal antigüedad;

Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal informó en el sentido de que procedía desestimar el recurso de agravios, en base a que:

1.º Que no estaba comprendido en la norma tercera, apartado b) de la Orden de 28 de enero de 1948, pues éste comprende sólo a los ascendidos por creación de nuevas unidades, y como tales sólo son consideradas las Brigadas Mixtas, con consideración de fuerzas legionarias, en las que Cabos y Sargentos ascendieron con carácter definitivo; ni en ninguno de los otros dos apartados de la citada norma tercera, porque ni había sido ascendido en la corrida de escalas de 1937 (apartado a), ni era más antiguo en el empleo de Cabo que el más moderno de los ascendidos por tal corrida de escalas, apartado c), puesto que su antigüedad de Cabo era de 1 de mayo de 1935, y la del más moderno de aquéllos la de 1 de diciembre de 1933, por lo que se estima infundada la pretensión de reconocimiento de la antigüedad de 20 de marzo de 1937.

2.º Que los dos Sargentos que citaba en su instancia habían sido ascendidos a tal empleo por méritos de guerra por Orden de 23 de septiembre de 1939, por lo que estaban al margen de las normas de escalafonamiento, dictadas para los casos generales.

3.º Que, además—entendía la Dirección Informante—, la antigüedad del recurrente quedó rectificada cuando la Orden de 13 de marzo de 1945 le citó nominalmente como comprendido en la norma cuarta de la de 28 de enero de 1944, «no siendo, por tanto, la Orden de 13 de julio de 1950 otra cosa que la aplicación de la de 1945, a los solos efectos de determinar el puesto en el Escalafón, en atención al aprovechamiento demostrado en el curso de perfeccionamiento o a los méritos concurrentes en el interesado, si, como en el caso presente, éste había sido dispensado de seguir aquéllos».

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que, acusada por la Administración, como obstáculo que se opone a la admisibilidad del presente recurso de agravios, la circunstancia de ser la Orden impugnada mera consecuencia o aplicación de otra anterior firme, procede examinar, en primer lugar, tal extremo, que, de ser cierto, forzará a declarar la improcedencia del recurso de conformidad con la doctrina, reiteradamente sentada por esta jurisdicción, de que no pueden prosperar las reclamaciones entabladas contra resolución que limite a reproducir, reiterar o pura y simple-

mente aplicar otra precedente y que haya alcanzado ya situación de firmeza;

Considerando que la pretensión del recurrente es la de que se le reconozca la antigüedad de 20 de marzo de 1937 en el empleo de Sargento, a la que va ligada la de Brigada, o lo que es igual, que se le rectifique la de 1 de abril de 1939, que tiene asignada, revocando en tal sentido la Orden de 13 de julio de 1950, directamente impugnada. Y en este punto, forzoso es consignar que la antigüedad cuya rectificación se pide ya había sido señalada para el Brigada Miralles Rico por la Orden de 13 de marzo de 1945, que le cita nominalmente como comprendido en la norma cuarta de la general de 28 de enero de 1944 y, por tanto, con la antigüedad de Sargento de 1 de abril de 1939, lo que, por lo demás, no pasó desapercibido para el recurrente, quien, en vez de alzarse en agravios, como pudo y debió, se limitó a dirigir, en 24 de marzo de 1945, una instancia al Ministro del Ejército en suplica de que se le declarase no comprendido en la tan citada norma cuarta;

Considerando, en conclusión, que el efecto expuesto obliga a declarar la improcedencia del recurso e impide entrar a conocer del fondo del mismo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Visus Sanclemente contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Visus Sanclemente, Alférez Especialista Paradista, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo, y

Resultando que el Alférez Paradista don José Visus Sanclemente ingresó en el Ejército como artillero segundo voluntario en 22 de marzo de 1914, y pasó a la situación de retirado extraordinario en 1 de noviembre de 1931; que reingresó en 1 de agosto de 1939, y aun cuando cumplió la edad reglamentaria para el retiro en 9 de marzo de 1946, se le concedió una prórroga de edad hasta los cincuenta y seis años;

Resultando que por Orden Circular de 8 de agosto de 1947 fué promovido al empleo de Alférez Paradista con antigüedad del día 1 del citado mes y año, y que por Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1948, 23 de febrero de 1949 y 28 de febrero de 1950 le concedieron prórrogas para continuar en el servicio activo hasta cumplir la edad de cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis años, respectivamente;

Resultando que por una Orden ministerial de fecha 2 de octubre de 1950 se le concedió el pase a la situación de retirado, a petición propia, fundada en no tener la aptitud física suficiente para la prestación del servicio;

Resultando que el Consejo Supremo de

Justicia Militar, en acuerdo del 14 de abril de 1951, resolvió reconocerle un haber pasivo de 787,49 pesetas mensuales, que son los noventa céntimos del sueldo regulador básico de 541,66 pesetas, incrementado en tres quinquenios, más la gratificación de destino;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el recurrente recurso de reposición solicitando que se le señalase un haber de retiro de 1.372 pesetas, de acuerdo con la propuesta que hizo en su día el Depósito de Semetales de Jerez de la Frontera, donde el recurrente prestaba sus servicios; propuesta en la que se tomaba como sueldo básico el de Capitán, incrementado en cuatro quinquenios, más la gratificación de destino;

Resultando que en 10 de julio de 1951 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó denegar el recurso de reposición, toda vez que el señor Visus no ha prestado treinta años de servicios efectivos, por lo que no se le debe reconocer como sueldo regulador el de Capitán, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1948; que no procede abonarle los cuatro años que se fijan en el artículo 171, párrafo quinto, del Reglamento General de Clases Pasivas, toda vez que el retiro del interesado no ha sido forzoso, sino voluntario, y que tampoco le es computable un cuarto quinquenio, ya que no lo perfeccionó sino hasta el último año, en que pidió el pase a la situación de retirado;

Resultando que en 25 de junio de 1951 interpuso el señor Visus recurso de agravios insistiendo en las pretensiones deducidas en reposición;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas y Reglamento General de 21 de noviembre de 1927; Ley de 17 de julio de 1948; Reglamento de 17 de octubre de 1947; Decreto de 3 de julio de 1945; Orden ministerial de 25 de febrero de 1947;

Considerando que en el presente recurso de agravios deben dilucidarse dos cuestiones: 1.ª si tiene derecho el recurrente a que se le compute como sueldo regulador el del Capitán, y 2.ª si se le ha de acumular un cuarto quinquenio al sueldo básico, a efectos pasivos;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que el recurrente ha prestado en activo servicio veintiocho años ocho meses y nueve días, por lo cual, como no alcanza los treinta años exigidos en la Ley de 17 de julio de 1948, se hace forzoso analizar si a los efectos pretendidos procede acumularle cuatro años de servicios;

Considerando que el recurrente pasó a la situación de retirado a petición propia, petición que si bien se motivó en una supuesta inutilidad física partió en principio y libremente del propio interesado, lo cual obliga a clasificarle en la situación de retirado voluntario, aun cuando dicho retiro se fundamente, en último extremo, en una incapacidad física;

Considerando que el abono de cuatro años para alcanzar el regulador de Capitán sólo lo conceden la Ley de 17 de julio de 1948 y el artículo 171, apartado quinto, del Reglamento general de Clases Pasivas a los retirados forzosos por edad, circunstancia que no concurre en el recurrente;

Considerando, a mayor abundamiento, que el artículo 17 del Reglamento de Paradistas, de 13 de octubre de 1947, al conceder prórrogas en el servicio activo a quienes les corresponda el retiro por edad, dispone que al final de la última prórroga se les concederá a los Alférezes el retiro con sueldo regulador de Capitán, lo que obliga a concluir a contrario sensu, que en aquellos casos, como el presente, en que el interesado ha solicitado y obtenido el pase a la situación de retirado con anterioridad a la edad tope de la prórroga, se pierde el derecho a ser clasificado en el regulador pretendido;

Considerando, en cuanto a la petición de que se le abone un cuarto quinquenio

para acumularlo al regulador, que desde su ascenso a Sargento en 1 de agosto de 1922, hasta la fecha de su segundo retiro, ha prestado el recurrente más de veinte años de servicios abonados, lo cual le da derecho a que se le computen un cuarto quinquenio a efectos pasivos.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios al solo efecto de que se haga al recurrente un nuevo señalamiento tomando como base el sueldo de Alférez incrementado en cuatro quinquenios, más la gra-

tificación de destino, y desestimarlos en cuanto a las restantes pretensiones.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 16 de abril de 1952 por la que se fija el justiprecio de las acciones que se citan de la Compañía «Albert, Sociedad Anónima», de Durango (Vizcaya), declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Albert, S. A.», de Durango (Vizcaya), con respecto a las acciones de la misma números 51 a 100, de 500 pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de Orden de 3 de diciembre de 1951;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 51 a 100, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Albert, S. A.», de Durango (Vizcaya), se fija en 18.034,50 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 16 de abril de 1952 por la que se fija el justiprecio de las acciones números 1 a 255, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Sedas Gutermann, S. A.», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la nueva hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Sedas Gutermann, S. A.»,

de Barcelona, con respecto a las acciones de la misma números 1 a 255, de 500 pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 13 de marzo de 1951.

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 1 a 255, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Sedas Gutermann, S. A.», de Barcelona, se fija en 140.199,38 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará segundo concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de abril de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Ramón Morán Iriarte.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, por jubilación de don Julio Suárez Alvarez, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien

promover a la citada plaza, con carácter «provisional» y antigüedad, para todos los efectos, de esta fecha, a don Ramón Morán Iriarte, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior, quien no podrá obtener en propiedad el citado empleo hasta tanto no hayan sido cumplidos en su totalidad cuantos requisitos establece el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para proceder al destino del referido funcionario donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se establece, con carácter temporal, el servicio permanente para viajeros y turismo en las Aduanas de la frontera francesa durante los periodos que se expresan.

Ilmo. Sr.: La importancia que alcanza actualmente el paso de vehículos de turismo por la Aduana de La Junquera, especialmente durante los meses de primavera y verano, y el aumento de tráfico que en régimen de viajeros producirá en las Aduanas fronterizas con Francia la asistencia al Congreso Eucarístico que ha de celebrarse en Barcelona durante el próximo mes de mayo, aeterminan la conveniencia de que durante los periodos adecuados se implante el servicio permanente para el despacho de viajeros y vehículos de turismo en los términos que corresponden a las características que concurren en cada una de las Administraciones respectivas.

A tal efecto, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4.º del Decreto de 17 de octubre de 1947, que aprobó el texto de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, y como aclaración al artículo 142 de las mismas, ha acordado disponer:

1.º Que en la Aduana de La Junquera se preste servicio permanente para el despacho de viajeros y vehículos de turismo durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.

2.º Que transitoriamente, con ocasión de la celebración del Congreso Eucarístico, se establezca el mismo servicio de carácter permanente en la Aduana de Puigcerdá y en la Delegación que la Aduana de Port-Bou tiene establecida en la carretera internacional de Cerbere, a partir del día 15 de abril, hasta que, a juicio de la Dirección General de Aduanas, terminen las circunstancias extraordinarias que lo motivan.

3.º La implantación de los servicios a que se refiere la presente Orden podrá ser ampliada por la Dirección General de Aduanas a otras Dependencias con carácter transitorio o estable cuando, a juicio del expresado Centro directivo, así convenga al mejor servicio.

4.º En lo que se refiere al tráfico ferroviario, los servicios se seguirán practicando como habitualmente se realizan, en términos que significan sin limitación de días y horas el despacho de cuantos trenes circulen y cuya llegada haya sido previamente notificada al Administrador de la Aduana respectiva por los servicios correspondientes de la Red Nacional de Ferrocarriles.

5.º Por la Dirección General de Aduanas se adoptarán las disposiciones nece-

sarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 17 de abril de 1952 por la que se regula la cesión o traspaso de oficinas bancarias.

Ilmo. Sr.: La Ley de 11 de julio de 1941 autorizó el traspaso de negocios entre Entidades bancarias, autorización que parece referirse, y así se ha venido interpretando, al traspaso total de negocios; es decir, a la absorción de una Empresa por otra; pero el artículo 45, apartado c), de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, faculta al Ministro de Hacienda para autorizar los acuerdos entre firmas bancarias sobre traspaso de Oficinas, absorciones y fusiones, por lo que es posible ya, a tenor de dicha Ley, la cesión o traspaso de una o más oficinas bancarias, conservando su personalidad y su negocio tanto la Empresa cedente como la cesionaria, que no funden, pues, sus respectivos patrimonios.

Pero en la actualidad no existe todavía un ordenamiento preciso para regular el traspaso de oficinas bancarias, por lo que este Ministerio, en uso de sus facultades y a petición razonada del Consejo Superior Bancario, se ha servido dictar las siguientes normas:

1.ª Las Empresas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa podrán concertar entre sí la cesión o traspaso de una o más oficinas bancarias, conservando, no obstante, su personalidad y su negocio las dos Empresas contratantes, si bien esta facultad quedará estrictamente limitada a las sucursales y agencias cuya apertura se haya autorizado con anterioridad a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los traspasos de oficinas bancarias requerirán siempre autorización de este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Banca y Bolsa y previo informe del Consejo Superior Bancario.

A tal fin, las Empresas contratantes suscribirán un escrito conjunto solicitando la preceptiva autorización para realizar los traspasos, uniendo a la solicitud copia literal de las condiciones estipuladas. Ambos documentos se presentarán en la Dirección General de Banca y Bolsa, iniciándose así los respectivos expedientes.

3.ª Quedará caducada la autorización ministerial cuando los traspasos no se ejecuten en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que se notifique a los interesados el acuerdo correspondiente, siendo de aplicación también el número 7.º apartado d), de la Orden de 22 de octubre de 1947.

4.ª Las Empresas afectadas por los traspasos deberán comunicar a la Dirección General de Banca y Bolsa la consumación de los mismos, para su debida constancia en el censo oficial de oficinas bancarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de abril de 1952 por la que pasa a la situación de jubilado el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 12 de octubre de 1948, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir del 22 de febrero de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Félix Calvo Pérez, el cual fué separado del Cuerpo de referencia en 8 de agosto de 1940, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de abril de 1952 por la que pasa a la situación de retirado el Policía Armado que se indica.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Víctor González Puente, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de abril de 1952 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo General de Policía don Fabián Rozas Benito.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Comisario del Cuerpo General de Policía don Fabián Rozas Benito, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Rozas Benito cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1952.—P. D., el Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de abril de 1952 sobre designación de Tribunales para la provisión de cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr.: Publicado el Decreto de 7 de septiembre último, relativo a la designación de Tribunales para las oposiciones a Cátedras de Universidad, es necesario dictar las normas que permitan su inmediata aplicación,

Por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. La designación de los Jueces y el nombramiento de los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a Cátedras universitarias se realizará observando las normas siguientes:

Primera.—El Ministerio, teniendo siempre en cuenta el interés del servicio y la fecha de antigüedad de la Orden de convocatoria de la oposición, dispondrá que por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se instruyan los expedientes de designación de los Jueces y nombramiento de Tribunales.

Segunda.—Una vez iniciada la instrucción del expediente, la Dirección General solicitará del Consejo Nacional de Educación que formule la propuesta en terna, en el plazo máximo de treinta días, para la designación del Vocal a que se refiere el número segundo del artículo primero del Decreto de 7 de septiembre de 1951. El Consejo propondrá, al mismo tiempo, la terna para la designación del correspondiente Vocal suplente.

Tercera.—La designación de los Vocales titulares y suplentes de designación automática por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

a) La división del Escalafón en tercios se realizará en las fechas de 1 de enero y 1 de julio de cada año, manteniéndose, a efectos de la designación de Vocales, la distribución que resulte en dichas fechas, no obstante las modificaciones que se produzcan durante los seis meses consecutivos. Los Catedráticos de nuevo ingreso, desde su toma de posesión, quedarán incorporados al último tercio del Escalafón por su orden y entrarán en turno cuando les corresponda.

Esta división del Escalafón se hará pública por Orden ministerial, en la que se expresarán, con referencia al último Escalafón publicado, los nombres de los dos Catedráticos en los que comiencen y terminen cada una de las tres partes en que se divida el Escalafón y el número que en éste ocupen los mismos.

Los Catedráticos que figuren sin número en el Escalafón no se computarán, a los efectos de dividir el mismo, en tres partes. Tampoco se computarán para la división los Catedráticos que figuren con número bis. Unos y otros serán tenidos en cuenta para los turnos de rotación inmediatamente después del que tenga el número sencillo y dentro del mismo tercio del Escalafón al que su número correspondía.

b) Los Catedráticos excedentes forzosos entrarán en los turnos de designación automática, salvo lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de septiembre de 1951, rectificado por el de 11 de enero de 1952.

Los excedentes voluntarios no podrán ser Vocales de designación automática, salvo que desempeñen en activo servicio, como propietarios titulares, otra Cátedra análoga a aquella en la que obtuvieron la excedencia.

En este caso, además de figurar en el turno que como Catedráticos numerarios les corresponda, serán incluidos en el turno de rotación de la otra Cátedra en la que estén excedentes.

Cuando, sin pasar a la situación de excedencia, un Catedrático obtuviese, por oposición, una Cátedra análoga a la que anteriormente desempeñase, entrará en los turnos correspondientes a cada una de las dos Cátedras, como se establece en el párrafo anterior.

c) Si el número de Catedráticos en activo en las fechas señaladas no fuera divisible por tres, y el exceso fuere de uno, éste aumentará el primer tercio o de mayor antigüedad, y si fuere de dos, el otro se incluirá en el segundo tercio.

Cuarta. El nombramiento de sucesivos Tribunales se efectuará siguiendo el turno de rotación entre los Catedráticos dentro de cada tercio, con arreglo a las rectificaciones hechas en el Escalafón en 1 de enero y 1 de julio de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la norma tercera de la presente Orden.

Quinta.—En los casos en que no hubiere en uno de los tercios Catedráticos de la asignatura convocada a oposición, se designará Vocal titular al que corresponda por turno en el tercio de mayor antigüedad, y si no hubiere en dos de los tercios, se nombrarán siempre de aquél en que figuren Catedráticos de la referida asignatura. Igualmente se procederá para la designación de los Jueces suplentes.

Sexta.—Cuando no haya en el Escalafón número suficiente de Catedráticos para la designación automática por los turnos de antigüedad y en los casos en que, por la especialidad de la disciplina, sólo existan Cátedras en alguna Facultad o Sección de la misma, se designarán, para completar el número de Vocales titulares y suplentes que falten, Catedráticos de asignatura análoga, siguiendo los mismos turnos y con arreglo a las normas siguientes:

a) Si hubiese en el Escalafón tres Catedráticos de la asignatura cuya Cátedra ha de proveerse, serán designados siempre Vocales titulares, cualquiera que sea el tercio en el que figuren.

En este caso los suplentes se designarán entre Catedráticos de asignatura análoga, uno por cada tercio, teniendo en cuenta que a falta de Catedráticos en alguno de los tercios, la vacante se cubrirá con el que siga en turno en el tercio de mayor antigüedad, y si no hubiere en dos de los tercios, se nombrarán siempre de aquél en que los haya.

b) Cuando sólo figuren en el Escalafón uno o dos Catedráticos de la asignatura, serán designados siempre Jueces titulares y los que falten serán nombrados de entre los Catedráticos de asignatura análoga, iniciándose la rotación por el tercio primero o de mayor antigüedad.

c) Cuando figuren en el Escalafón cuatro o cinco Catedráticos de la asignatura convocada a oposición, serán designados Vocales titulares los tres a quienes corresponda con arreglo a las normas anteriores. Serán suplentes los restantes Catedráticos de la misma asignatura. Para completar el número de suplentes se designará en primer lugar al Catedrático de asignatura análoga incluido en el primer tercio; y si faltaren dos suplentes, el otro será nombrado de entre los que figuren en el segundo tercio. Si no figurasen Catedráticos de asignatura análoga en el primero o segundo tercio, la designación se hará entre los que figuren en el siguiente.

Las mismas normas se observarán en los casos en que figure número bastante de Catedráticos para la designación automática, por consecuencia de haber sido nombrado Presidente o Vocal de terna alguno de aquéllos.

Séptima.—Cuando se trate de Cátedras de nueva creación o no existieren Catedráticos de la disciplina, serán designados Vocales titulares y suplentes por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón los Catedráticos de asignatura análoga con arreglo a las instrucciones anteriores.

Octava.—En los casos en que hubiere dos o más asignaturas análogas la designación automática de Vocales se hará siguiendo su turno de antigüedad en los respectivos tercios del Escalafón, indistintamente y sin preferencia alguna entre las asignaturas.

Artículo segundo. Si por dictamen del Consejo Nacional de Educación no fuera posible establecer un cuadro de analogías respecto a alguna asignatura, la Dirección General de Enseñanza Universitaria solicitará de aquél la propuesta de tantas ternas como Jueces titulares y suplentes hubiera que designar.

Artículo tercero. La designación de los Vocales titulares por rotación en los tercios de antigüedad en el Escalafón consume el turno que les correspondiere, aunque no actúen por renuncia o cualquier otra causa. Si fuere nombrado Presidente o Vocal de terna alguno de los Catedráticos a quienes hubiera correspondido la designación automática como titular, correrá también el turno de antigüedad. Para los Vocales suplentes sólo correrá éste si fueren llamados a actuar y no ejercieren su cargo. Todo ello sin perjuicio de lo que se establece en la norma cuarta del artículo primero.

Artículo cuarto. En los casos de reclamación contra la Orden de nombramiento de los Tribunales se cuidará de que el recurso previo de reposición sea resuelto en el plazo de treinta días que establece la Ley de 18 de marzo de 1944, motivándose el acuerdo de forma que en el mismo queden reflejados claramente los fundamentos de hecho y de derecho en que aquél se apoya.

Artículo quinto. Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se ele-

varán a este Ministerio las propuestas de resoluciones generales o particulares que convenga adoptar para la mejor ejecución de lo que se dispone en el Decreto de 7 de septiembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de abril de 1952, por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Fernando Alvarez de Sotomayor para el cargo de Vocal del Jurado de admisión y calificación de obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, y se nombra en su lugar a don Gregorio Toledo Pérez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas por don Fernando Alvarez de Sotomayor, ha resuelto dejar sin efecto su nombramiento para el cargo de Vocal del Jurado de Admisión y calificación de obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, y nombrar en su lugar a don Gregorio Toledo Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1952.—P. D., Antonio Gallego Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Taberner Mangas contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de marzo de 1947.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero de 1952, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Taberner Mangas, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de marzo de 1947, sobre sanción impuesta por infracción de disposiciones sociales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción a la demanda e igualmente ésta, que formuló don Luis Taberner Mangas, contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades. Manuel G. Alegre.—Luis Cortés.—Ismael Rodríguez Solano.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don José María Cremades y Giménez de Notal, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo, de lo que como Secretario certifico.—Madrid, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—José Anguita Sánchez.» Rubricado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de «Reforma y Construcción de Casas Baratas» de San Lorenzo del Escorial (Madrid), solicitada por doña Florentina Talero Palacios.

Ilmo. Sr. Vista la instancia de doña Florentina Talero Palacios, solicitando descalificación de la casa barata número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial (Madrid);

Resultando que la citada casa se encuentra vinculada a nombre de su esposo, don José María Ruano Ruiz de Bustamante, y las circunstancias para poder actuar han quedado debidamente acreditadas;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 11 de septiembre de 1920 y acogida a los beneficios de préstamo y prima que señala el Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Florentina Talero Palacios ha ingresado en el Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 24 de los corrientes, la cantidad de 34.618,45 pesetas, importe del resto del préstamo que faltaba por satisfacer, prima a la construcción y una indemnización

zación del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Segundo. Que doña Florentina Taleiro Palacios, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 32 antiguo, hoy 78 moderno, de la calle de Modesto Lafuente, de esta capital, solicitada por don Eduardo Chafer Miralles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo Chafer Miralles, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata sita en la calle de Modesto Lafuente, número 32 antiguo, hoy 78 moderno, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de octubre de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, obteniendo del Estado los beneficios de préstamo y prima a la construcción que el mismo Real Decreto-ley establece;

Resultando que la referida finca, cuya descalificación se solicita, la adquirió el solicitante por compra a don Luis Santabábara Baeza, según escritura de 25 de agosto de 1934, otorgada en Madrid, ante el Notario don Juan Moreno Esteban, previa la autorización correspondiente, según Orden ministerial de 17 de julio de 1934;

Resultando que el señor Chafer Miralles, como propietario de la finca, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 35 del Real Decreto de 30 de octubre de 1925, canceló el préstamo concedido por el Estado, otorgándose la correspondiente escritura de cancelación;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, el beneficiario, don Eduardo Chafer Miralles, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 31 de marzo próximo pasado, la cantidad que le ha sido exigida en concepto de devolución de la prima, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconoci-

dos a los dueños de las fincas colindantes; Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 32 antiguo, hoy 78 moderno, de la calle de Modesto Lafuente, de esta capital.

Segundo.—Que don Claudio Chafer Miralles, conforme a lo establecido en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios que la casa venía disfrutando desde la fecha de su construcción, y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se concede el título de «Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura» a las entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1950,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, ha resuelto:

Artículo 1.º Conceder el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, quedando inscritas en el Registro correspondiente, a las Entidades siguientes:

Núm. 450. Cooperativa Agrícola «San Isidro», de San Mateo (Castellón).

Núm. 451. Cooperativa Agrícola «El Progreso», de Salsadella (Castellón).

Núm. 452. Cooperativa Agrícola Agropecuaria de Salsadella (Castellón).

Núm. 453. Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Segorbe (Castellón).

Núm. 454. Cooperativa Agrícola «Santa Cecilia», de Sot de Ferrer (Castellón).

Núm. 455. Cooperativa Agrícola «Santísimo Cristo», de Toga (Castellón).

Núm. 456. Cooperativa Agrícola «Santa Bárbara», de Torralba del Pinar (Castellón).

Núm. 457. Cooperativa Agrícola Molino Acítero de Torreblanca (Castellón).

Núm. 458. Cooperativa Agrícola Oliverera de Producción y Refino de Aceite, de Torreblanca (Castellón).

Núm. 459. Cooperativa Agrícola «San Roque», de Torrechiva (Castellón).

Núm. 460. Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», de Torre Embesora (Castellón).

Núm. 461. Cooperativa Agrícola «San Onofre», de Torre Endomelech (Castellón).

Núm. 462. Cooperativa Agrícola «San José», de Vall de Almonacid (Castellón).

Núm. 463. Cooperativa Agrícola «San Roque», de Villafranca del Cid (Castellón).

Núm. 464. Cooperativa Agrícola «Cosecheros Naranja», de Villarreal (Castellón).

Núm. 465. Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Villarreal (Castellón).

Núm. 466. Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», de Villanueva de Alcolea (Castellón).

Núm. 467. Cooperativa Agrícola «El Salvador», de Vinaroz (Castellón).

Núm. 468. Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Viver (Castellón).

Núm. 469. Cooperativa del Campo «San Isidro», de Baños de Valdearados (Burgos).

Núm. 470. Cooperativa del Campo «San Isidro», de Campolara (Burgos).

Núm. 471. Cooperativa del Campo «San Isidro», de Gubiel de Hizán (Burgos).

Núm. 472. Cooperativa Agrícola Católica de Borja (Zaragoza).

Núm. 473. Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San José», de Cárcer (Valencia).

Núm. 474. Cooperativa de Labradores de Alcorisa (Teruel).

Núm. 475. Cooperativa de Regantes de Córdoba.

Núm. 476. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

Art 2.º Las Entidades Colaboradoras mencionadas en el artículo anterior gozarán de todas las prerrogativas y beneficios que se mencionan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950 y artículo cuarto de la Circular de la Subsecretaría de 30 de abril del mismo año.

Art. 3.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se extenderán los correspondientes títulos de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, en los que preceptivamente constarán los números correspondientes del Registro Especial, y comunicará a los Organismos y Servicios respectivos la relación de las nuevas Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura, a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se aclara el artículo tercero del Reglamento para el Régimen y Adjudicación de las Viviendas del Aire.

A propuesta del Consejo Directivo del Patronato de Casas, y con la finalidad de aclarar las dudas que se han suscitado en orden a la determinación del tipo de casa que tienen derecho a ocupar los pertenecientes a la Escala Facultativa de Meteorólogos y Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología, originadas por la discordancia que actualmente existe entre el artículo tercero del Reglamento para el Régimen de Adjudicación de Viviendas del Aire y el artículo 22 del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional, modificado por Decreto de 21 de julio de 1950, he tenido a bien disponer:

1.º Queda aclarado el artículo tercero del Reglamento para el Régimen de Adjudicación de las Viviendas del Aire, en el sentido de que tratándose del personal perteneciente a la Escala Facultativa de Meteorólogos y Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología, que reglamentariamente tienen concedida consideración militar, su derecho en cuanto al tipo de casas a ocupar, vendrá determinado exclusivamente por el empleo militar aparejado a aquélla y no por las categorías administrativas civiles que posean en las Escalas en cuestión.

2.º La presente aclaración se entiende sin perjuicio de las normas internas

adoptadas por el Consejo Directivo del Patronato en uso de sus atribuciones, determinantes de la prioridad con que deben realizarse las adjudicaciones de viviendas, en tanto subsistan las circunstancias de escasez de las mismas por que actualmente atraviesa el mencionado Patronato.

Madrid, 3 de abril de 1952.

GALLARZA

ORDEN de 9 de abril de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Academia de Intervención del Ejército del Aire.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 5 de abril de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 104), se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire.

Las Instrucciones y programas se detallan en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 42, correspondiente al día 5 del actual.

Madrid, 9 de abril de 1952.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas a los turnos de oposición restringida y libre, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Crevillente (Alicante).
La Magdalena (León).
Inca (Baleares).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Lequeitio (Vizcaya).
Belvis de la Jara (Toledo).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Landete (Cuenca).
Pina de Ebro (Zaragoza).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro general dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

Convocando concurso de traslado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por promoción de don Cristóbal Ortiz Merlo, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría procedentes del Secretariado de los Tribunales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para estos últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto mencionado, puedan desempeñar la plaza de cuya provisión se trata, y teniendo en cuenta que en el caso de ser designados no podrán concursar de nuevo en traslado hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1951.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de abril de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso las Fiscalías vacantes de los Juzgados Municipales y Comarcales que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de las mismas con sus correspondientes agregadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Cuerpo, de 5 de julio de 1945, y Orden ministerial de 25 de marzo de 1946.

Vacantes que se relacionan

Agreda (Soria).
Albarracín (Teruel).
Albuñol (Granada).
Alburquerque (Badajoz).
Alcántara (Cáceres).
Alcañices (Zamora).
Alcañaz (Albacete).
Alicia (Valencia).
Alfaro (Logroño).
Alhama de Granada (Granada).
Allaga (Teruel).
Almadén (Ciudad Real).
Almansa (Albacete).
Almazán (Soria).
Almendrales (Badajoz).
Almuniá de Doña Godina, La (Zaragoza).
Aller (Oviedo).
Amurrio (Alava).
Aracena (Huelva).
Arcos de la Frontera (Cádiz).
Archidona (Málaga).
Arenys de Mar (Barcelona).
Arévalo (Avila).
Arnedo (Logroño).
Arzuá (La Coruña).
Arrecife (Las Palmas).
Astudillo (Palencia).

Atienza (Guadalajara).
Ayamonte (Huelva).
Ayora (Valencia).
Azpeitia (Guipúzcoa).
Balaguer (Lérida).
Ealtanás (Palencia).
Bande (Orense).
Bañeza, La (León).
Barbastró (Huesca).
Barco de Valdeorras, El (Orense).
Becerra (Lugo).
Belmonte (Oviedo).
Belorado (Burgos).
Benabarre (Huesca).
Berja (Almería).
Borjas Blancas (Lérida).
Brihuega (Guadalajara).
Briviesca (Burgos).
Bujalance (Córdoba).
Cabuérniga (Santander).
Calahorra (Logroño).
Calamocha (Teruel).
Caldas de Reyes (Pontevedra).
Cangas de Onís (Oviedo).
Canjajar (Almería).
Cañete (Cuenca).
Cañiza, La (Pontevedra).
Carballino (Orense).
Cariñena (Zaragoza).
Carolina, La (Jaén).
Carrion de los Condes (Palencia).
Casas Ibáñez (Albacete).
Castellote (Teruel).
Castro del Río (Córdoba).
Castrogeriz (Burgos).
Castropol (Oviedo).
Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Cervera (Lérida).
Cervera del Pisuerga (Palencia).
Cocentaina (Alicante).
Corubión (La Coruña).
Coria (Cáceres).
Chinchilla (Albacete).
Chiva (Valencia).
Daimiel (Ciudad Real).
Dolores (Alicante).
Ecija (Sevilla).
Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Enguera (Valencia).
Estepa (Sevilla).
Estepona (Málaga).
Figueras (Gerona).
Fonsagrada (Lugo).
Fraga (Huesca).
Fregenal de la Sierra (Badajoz).
Fuente de Cantos (Badajoz).
Gandesa (Tarragona).
Gaucín (Málaga).
Gérgal (Almería).
Gerona.
Ginzo de Limia (Orense).
Granadilla de Abona (Tenerife).
Grazalema (Cádiz).
Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
Haro (Logroño).
Herrera del Duque (Badajoz).
Hinojosa del Duque (Córdoba).
Huelma (Jaén).
Huércal-Overa (Almería).
Huésca (Granada).
Igualada (Barcelona).
Infantes (Ciudad Real).
Infiesto (Oviedo).
Iznalloz (Granada).
Jaradilla (Cáceres).
Jijona (Alicante).
Laguardia (Alava).
Langreo (Oviedo).
Laredo (Santander).
Ledesma (Salamanca).
Lerma (Burgos).
Linea, La (Cádiz).
Liria (Valencia).
Lugo.
Llerena (Badajoz).
Llanos, Los (Tenerife).
Mancha Real (Jaén).
Marchena (Sevilla).
Marquina (Vizcaya).
Medina-Sidonia (Cádiz).
Mieres (Oviedo).
Mirada de Ebro (Burgos).
Moguer (Huelva).
Molina de Aragón (Guadalajara).
Mondónedo (Lugo).

Montalbán (Teruel).
 Montblach (Tarragona).
 Montánchez (Cáceres).
 Montoro (Córdoba).
 Mora de Rubielos (Teruel).
 Morella (Castellón).
 Morón de la Frontera (Sevilla).
 Motril (Granada).
 Mula (Murcia).
 Murias de Paredes (León).
 Nava del Rey (Valladolid).
 Navahermosa (Toledo).
 Negreira (La Coruña).
 Novelda (Alicante).
 Nova (La Coruña).
 Olvera (Cádiz).
 Orcera (Jaén).
 Ordenes (La Coruña).
 Ortigueira (La Coruña).
 Osuna (Sevilla).
 Padrón (La Coruña).
 Palma del Condado, La (Huelva).
 Pego (Alicante).
 Piedrabuena (Ciudad Real).
 Posadas (Córdoba).
 Pozoblanco (Córdoba).
 Pravia (Oviedo).
 Priego (Cuenca).
 Priego de Córdoba (Córdoba).
 Puebla de Alcocer (Badajoz).
 Puebla de Sanabria (Zamora).
 Puebla de Trives (Orense).
 Puente-Caldelas (Pontevedra).
 Puenteareas (Pontevedra).
 Puerto de Cabras (Las Palmas).
 Puerto de Santa María, El (Cádiz).
 Pulgerdá (Gerona).
 Quiroga (León).
 Ramales de la Victoria (Santander).
 Rambla, La (Córdoba).
 Redondela (Pontevedra).
 Riaño (León).
 Ribadavia (Orense).
 Roda, La (Alicante).
 Ronda (Málaga).
 Rute (Córdoba).
 Sahagún (León).
 Saldaña (Palencia).
 San Clemente (Cuenca).
 San Martín de Valdeiglesias (Madrid).
 San Mateo (Castellón).
 Santa Coloma de Farnés (Gerona).
 Santa Cruz de la Palma (Tenerife).
 Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
 Santoña (Santander).
 Sariñena (Huesca).
 Sarria (Lugo).
 Sedano (Burgos).
 Seo de Urgel (Lérida).
 Sepúlveda (Segovia).
 Sequeros (Salamanca).
 Solsona (Lérida).
 Sorbas (Almería).
 Sort (Lérida).
 Sos del Rey Católico (Zaragoza).
 Tarazona (Zaragoza).
 Teruel.
 Tineo (Oviedo).
 Torrecilla de Cameros (Logroño).
 Torrijos (Toledo).
 Torrox (Málaga).
 Tremp (Lérida).
 Tuy (Pontevedra).
 Ugijar (Granada).
 Unión La (Murcia).
 Valderrobres (Teruel).
 Valencia de Alcántara (Cáceres).
 Valverde (Tenerife).
 Valverde del Camín (Huelva).
 Valls (Tarragona).
 Vecilla, La (León).
 Vélez-Rubio (Almería).
 Vendrell (Tarragona).
 Vera (Almería).
 Verín (Orense).
 Viana del Bollo (Orense).
 Viella (Lérida).
 Villacarrido (Santander).
 Villadiego (Burgos).
 Villafranca del Bierzo (León).
 Villajoyosa (Alicante).
 Villalpando (Zamora).
 Villanueva y Geltrú (Barcelona).
 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Villar del Arzobispo (Valencia).
 Villarcaayo (Burgos).
 Villena (Alicante).
 Vivero (Lugo).
 Yeste (Alicante).
 Zamora.

En este concurso podrán tomar parte los Fiscales municipales y comarcales en servicio activo y los excedentes forzosos y voluntarios que tuviesen reconocido su reingreso. Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes su situación y las Fiscalías que soliciten, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir en el primer correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda Amortizable que se indican.

Habiendo sufrido extravío cuatro cupones de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, vencimiento 1.º de enero de 1940 de los títulos, serie D, números 4.412 al 15, presentados por el Banco Hispano Americano, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 12 de abril de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Callosa de Segura y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Callosa de Segura y su estación férrea en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante y Estafeta de Callosa de Segura, hasta el día 5 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Alicante.

Madrid, 15 de abril de 1952.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

899—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Gandía y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Gandía y sus estaciones férreas en el tipo de veintidós mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y Estafeta de Gandía, hasta el día 5 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 15 de abril de 1952.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

898—A. O.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Vergara y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Vergara y su estación férrea en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de San Sebastián y Estafeta de Vergara, hasta el día 12 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de San Sebastián.

Madrid, 14 de abril de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

timos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

903—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Ecija y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Ecija y su estación férrea en el tipo de siete mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones correspondientes, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y Estafeta de Ecija, hasta el día 3 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes, a las once horas en la citada Administración Principal.

Madrid, 14 de abril de 1952.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

902—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ayamonte y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ayamonte y su estación férrea en el tipo de dieciocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Huelva y Estafeta de Ayamonte, hasta el día 3 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 14 de abril de 1952.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

901—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Viso del Marqués y Almuradiel.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Viso del Marqués y Almuradiel en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Viso del Marqués, hasta el día 12 de mayo próximo, y que la apertura de pliego, tendrá lugar el día 17 de dicho mes a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 14 de abril de 1952.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

900—A. C.

Dirección General de Sanidad

Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Badajoz.

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29, por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos de censo que no exceda de 6.000 habitantes de derecho con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos, a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Médica Colegial de 8 de septiembre de 1945,

Y aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Badajoz, así como el informe favorable del Consejo general de Colegios Médicos

Se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto referente a la provincia de Badajoz, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses con arreglo a los preceptos del número quinto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Proyecto de clasificación de Ayuntamientos que no exceden de 6.000 habitantes, para determinar los Médicos que pueden ejercer libremente la profesión en los mismos, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951.

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Médicos titulares existentes en la actualidad, según clasificación vigente	Número de Médicos libres con que se clasifican
Acedera	281	Una.	Ninguno.
Aceuchal	5.719	Dos.	Uno.
Ahilliones	3.513	Una.	Ninguno.
Alange	2.896	Una.	Uno.
Albuera (La)	1.909	Una.	Ninguno.
Alconchel	4.849	Dos.	Idem.
Alconera	1.570	Una.	Idem.
Almendral	3.556	Dos.	Idem.
Arroyo de San Serván	3.029	Una.	Idem.
Atalaya	687	Una.	Idem.
Benquerencia de la Serena	3.825	Dos.	Idem.
Bodonal de la Sierra	3.112	Dos.	Dos.
Cabeza la Vaca	3.741	Dos.	Ninguno.
Calamonte	3.941	Una.	Uno.
Calera de León	2.525	Una.	Ninguno.
Calzadilla de los Barros	1.575	Una.	Idem.
Campillo de Llerena	5.318	Dos.	Idem.
Carmonita	1.145	Una.	Idem.
Casas de Don Pedro	3.571	Una.	Uno.
Casas de Reina	1.147	Una.	Ninguno.
Castilblanco	3.224	Una.	Uno.
Codosera (La)	2.959	Una.	Ninguno.
Cordobilla de Lacara	1.839	Una.	Idem.
Coronada (La)	3.156	Una.	Idem.
Corte de Peleas	1.228	Una.	Idem.
Cheles	2.215	Una.	Idem.
Don Alvaro	1.038	Una.	Idem.
Entrín Bajo y Alto	1.024	Una.	Idem.
Esparragalejo	1.784	Una.	Idem.
Esparragosa de Lares	2.432	Una.	Idem.
Esparragosa de la Serena	1.888	Una.	Idem.
Ferla	4.311	Dos.	Idem.
Fuenlabrada de los Montes	3.029	Una.	Idem.

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Mé- dicos titula- res existentes en la actuali- dad, según clasificación vigente	Número de Médicos libres con que se clasifican
Fuente del Arco	2587	Dos.	Ninguno.
Fuentes de León	4928	Dos.	Idem.
Garbayuela	1031	Una.	Uno.
Garlitos	1429	Una.	Ninguno.
Garrovilla (La)	2184	Una.	Idem.
Haba (La)	3208	Una.	Idem.
Helechosa de los Montes	1985	Una.	Idem.
Herrera del Duque	5201	Dos.	Uno.
Higuera de la Serena	2944	Una.	Ninguno.
Higuera de Llerena	1407	Una.	Idem.
Higuera de Vargas	4373	Dos.	Idem.
Higuera la Real	5713	Tres.	Uno.
Hinojosa del Valle	1379	Una.	Ninguno.
Lapa (La)	625	Una.	Idem.
Lebón	1743	Una.	Idem.
Llera	2241	Una.	Idem.
Magacela	2506	Una.	Idem.
Maguilla	2091	Una.	Idem.
Malcoínado	2244	Una.	Idem.
Malpartida de la Serena	2312	Una.	Idem.
Medellín y Mengabril	2558	Una.	Idem.
Medina de las Torres	4113	Dos.	Uno.
Mirandilla, Ajuccén y El Carrascalejo.	3338	Una.	Idem.
Montemolín	4899	Tres.	Ninguno.
Monterrubio de la Serena	5703	Dos.	Uno.
Morera (La)	1227	Una.	Ninguno.
Nava (La)	1546	Una.	Idem.
Navalvillar de Pela	5576	Dos.	Uno.
Nogales	2379	Una.	Ninguno.
Oliva de Mérida	2940	Una.	Idem.
Orellana la Sierra	1388	Una.	Idem.
Orellana la Vieja	5267	Dos.	Idem.
Palomas	945	Una.	Idem.
Parra (La)	2135	Una.	Idem.
Peñalsordo y Capilla	5290	Dos.	Uno.
Peñalada del Sancejo	1605	Una.	Ninguno.
Puebla de Alcocér	3812	Dos.	Idem.
Puebla de la Calzada	5720	Dos.	Idem.
Puebla de la Reina	1706	Una.	Idem.
Puebla del Maestro	3450	Dos.	Idem.
Puebla del Prior	912	Una.	Idem.
Puebla de Obando	2855	Una.	Idem.
Puebla de Sancho Pérez	3586	Dos.	Idem.
Rena	882	Una.	Uno.
Rena	363	Una.	Ninguno.
Retamal de Llerena	1797	Una.	Idem.
Ribera del Fresno	5358	Tres.	Idem.
Roca (La)	2864	Dos.	Idem.
Salvaleón	3972	Dos.	Idem.
Salvatierra de los Barros	4296	Dos.	Idem.
San Pedro de Mérida	893	Una.	Idem.
Santa Amalia	3383	Una.	Uno.
Santa Marta de los Barros	5625	Dos.	Idem.
Sancti-Spiritus y Risco	1446	Una.	Ninguno.
Segura de León	5290	Dos.	Idem.
Sinuela	5336	Dos.	Uno.
Solana de los Barros	2335	Una.	Ninguno.
Talarrubias	5028	Dos.	Uno.
Talavera la Real	3922	Dos.	Ninguno.
Taliga	1565	Una.	Idem.
Tamureto y Baterno	1533	Una.	Idem.
Torre de Miguel Sesmero	2416	Una.	Uno.
Terremavor	983	Una.	Ninguno.
Terremolva	1713	Una.	Idem.
Trasierra	1223	Una.	Idem.
Trujillos	1015	Una.	Idem.
Usagre	4057	Dos.	Idem.
Valdecaballeros	1617	Una.	Idem.
Valdeorres	1362	Una.	Idem.
Valencia de las Torres	2621	Una.	Idem.
Valencia del Mombuey	2140	Una.	Idem.
Valverde de Leganés	4844	Dos.	Idem.
Valverde de Llerena	2656	Una.	Idem.
Valverde de Mérida	1658	Una.	Idem.
Valverde de Burguillos	1135	Una.	Idem.
Valle de la Serena	4220	Dos.	Idem.
Valle de Santa Ana y Valle de Mata- moros	5692	Una.	Idem.
Villagarcía de la Torre	3490	Dos.	Idem.
Villagonzalo	2343	Una.	Idem.
Villalba de los Barros	3380	Dos.	Idem.
Villar del Rey	4173	Dos.	Idem.
Villar de Rena	413	Una.	Idem.
Villarta de los Montes	2267	Una.	Idem.
Zahinos	3493	Dos.	Idem.
Zarza Capilla	1855	Una.	Idem.
Zarza de Alange	4530	Una.	Uno.

Patronato Nacional Antitu- berculoso

Rectificación al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril de 1952 que publicaba el programa del segundo ejercicio del concurso-oposición para Médicos Cirujanos de Barcelona, Madrid y Salamanca, incluyendo modificación de la norma tercera del apartado tercero de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1952.

Habiéndose sufrido error en la transcripción del acuerdo de esta Presidencia delegada de 15 de marzo último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de los corrientes, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Convocado concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Médicos Cirujanos de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso, correspondientes a los servicios de Barcelona, Madrid y Salamanca, por Orden de 18 de febrero de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo siguiente,

Esta Presidencia Delegada ha resuelto modificar la redacción de la norma tercera del apartado tercero de dicha convocatoria, quedando rectificada en la forma siguiente:

«Contestación por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte del programa que a continuación se publica.»

PROGRAMA

- Tema 1.º Anatomía de las paredes torácicas.
- Tema 2.º Anatomía del contenido torácico.
- Tema 3.º Anatomía segmentaria del pulmón.
- Tema 4.º Circulación pulmonar y circulación bronquial.
- Tema 5.º La mecánica respiratoria.
- Tema 6.º El ciclo del oxígeno.
- Tema 7.º El ciclo del anhídrido carbónico.
- Tema 8.º Insuficiencia respiratoria.
- Tema 9.º Regulación nerviosa de la respiración.
- Tema 10.º Exploración radiológica del tórax.
- Tema 11.º Espirometría y espirografía.
- Tema 12.º Oximetría.
- Tema 13.º Las alteraciones en la cantidad de sangre circulante, en la velocidad de corriente y en el volumen minuto en los enfermos del aparato respiratorio.
- Tema 14.º Electrocardiogramas en la sobrecarga ventricular derecha.
- Tema 15.º Las alteraciones electrocardiográficas durante las intervenciones quirúrgicas del tórax.
- Tema 16.º Broncoscopia en los enfermos del aparato respiratorio.
- Tema 17.º Evolución histórica de la colapsoterapia pulmonar y de otras intervenciones quirúrgicas pleuropulmonares.
- Tema 18.º Fundamentos fisiopatológicos de la colapsoterapia pulmonar.
- Tema 19.º La anestesia en cirugía torácica.
- Tema 20.º Preparación del enfermo y cuidados preoperatorios en cirugía torácica.
- Tema 21.º Anatomía regional y técnica de las diferentes formas de las parálisis del frénico.
- Tema 22.º Variedades, indicaciones y resultados de las parálisis del frénico en los tuberculosos pulmonares.

Tema 23. El síndrome clínico de la perforación pulmonar.

Tema 24. Indicaciones terapéuticas y métodos de tratamiento en las perforaciones pulmonares.

Tema 25. Aspiración endocavitaria.

Tema 26. La técnica y las indicaciones del neumotórax extrapleurar.

Tema 27. Complicaciones, accidentes y resultados del neumotórax extrapleurar.

Tema 28. Oleotórax y plomaje. Sus indicaciones.

Tema 29. Cavernotomías. Técnicas, indicaciones y resultados.

Tema 30. Las intervenciones sobre los nervios intercostales y sobre los músculos en cirugía torácica.

Tema 31. Las diferentes variedades de las toracoplastias.

Tema 32. Las toracoplastias anteriores y axilares. Técnicas, indicaciones y resultados.

Tema 33. Toracoplastias paravertebrales. Técnicas, indicaciones y resultados.

Tema 34. Las toracoplastias de corrección.

Tema 35. Colapsoterapia combinada, homo y bilateral.

Tema 36. La cirugía torácica en las gestantes.

Tema 37. Los llamados casos límites en cirugía torácica.

Tema 38. Accidentes y complicaciones operatorias y post-operatorias de las toracoplastias. Su tratamiento.

Tema 39. Neumonectomías. Indicaciones, técnicas y resultados en la tuberculosis pulmonar.

Tema 40. Lobectomías. Indicaciones, técnicas y resultados en la tuberculosis pulmonar.

Tema 41. Segmentectomías. Indicaciones, técnicas y resultados en la tuberculosis pulmonar.

Tema 42. Estudio comparativo de las diferentes formas de resecciones pulmonares. Curso post-operatorio de los resecados de pulmón.

Tema 43. Los antibióticos, como medio auxiliar en cirugía torácica.

Tema 44. Clínica y radiología de la tuberculosis osteo-articular en general.

Tema 45. Tuberculosis de columna vertebral. Diagnóstico y formas clínicas.

Tema 46. El diagnóstico diferencial de la tuberculosis vertebral.

Tema 47. Terapéutica de la tuberculosis vertebral.

Tema 48. Tuberculosis de la cadera. Su diagnóstico clínico y radiológico.

Tema 49. Diagnóstico diferencial y tratamiento de la tuberculosis de la cadera.

Tema 50. Tuberculosis de la rodilla.

Tema 51. Tuberculosis genital. Sus indicaciones quirúrgicas.

Tema 52. Capacidad y reincorporación al trabajo en los tuberculosos curados mediante las diferentes terapéuticas operatorias.

Tema 53. Tratamiento quirúrgico de los abscesos de pulmón.

Tema 54. Tratamiento quirúrgico de la hidatidosis pulmonar.

Tema 55. Tratamiento quirúrgico de las bronquiectasias y quistes aéreos pulmonares.

Tema 56. Tratamiento quirúrgico de los tumores bronco-pulmonares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Delegado de su excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

y Compañía», solicitando ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle del puerto de El Ferrol del Caudillo, para establecer un depósito de carbón;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «Antón, Martín y Compañía» para ocupar una parcela de 516,80 metros cuadrados en el muelle de Concepción Arenal, del puerto de El Ferrol del Caudillo, para depósito de carbón.

2.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito en octubre de 1950 por el Ingeniero de Caminos don Jacinto Martín Palanca, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de esta concesión o por las modificaciones de detalle que se introduzcan en su replanteo o sean posteriormente aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la presente concesión.

3.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras y Servicios del puerto del El Ferrol del Caudillo un canon global de quince mil pesetas (15.000) por la superficie ocupada y año, abonable por semestres adelantados y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigna. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, constituirá la fianza del 5 por 100 del presupuesto de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, solicitando al mismo tiempo su reconocimiento final, que se verificará con intervención de la dirección facultativa del puerto del El Ferrol del Caudillo, entendiéndose acta de su resultado, que

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Ramón Cestona Barrera para continuar la extracción de arena y guijo de las playas de La Galea en la zona comprendida entre Castillo-Chiquito y Arbiribiche, utilizando las mismas obras de instalación de los mecanismos de elevación y transporte por él ejecutadas, en virtud de concesiones anteriores.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Ramón Cestona Barrera, que solicita autorización para extraer arena y guijo de la playa de la Galea;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas en su informe por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe tener carácter oneroso y estar sujeta al pago de canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Román Cestona Barrera para continuar la extracción de arena y guijo de las playas de «La Galea», en la zona comprendida entre «Castillo-Chiquito» y «Arbiribiche», utilizando las mismas obras de instalación de los mecanismos de elevación y transporte por él ejecutadas, en virtud de concesiones anteriores.

2.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, salvo derecho de propiedad por el plazo de cinco años, con arreglo a lo dispuesto en la materia por la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 y Reglamento para su ejecución. Terminado el plazo, quedarán extinguidos todos los derechos del concesionario, continuando a favor de la Administración las obras del paso acondicionado para transporte de las extracciones.

3.ª Esta concesión queda sujeta a todas las condiciones de las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1939 y 26 de junio de 1945, que no se opongan a la de la presente autorización.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a la entidad «Antón, Martín y Compañía» para ocupar una parcela de 516,80 metros cuadrados en el muelle de Concepción Arenal del puerto de El Ferrol del Caudillo, para depósito de carbón.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña a instancia de la entidad «Antón, Martín

será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar, subsidio de vejez, seguro de enfermedad y cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Autorizando a la entidad «Carbones Cenalmor» para ocupar una parcela en el muelle de Concepción Arenal, del puerto de El Ferrol del Caudillo, para depósito de carbón.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a instancia de la entidad «Carbones Cenalmor», solicitando ocupar una parcela en la zona de servicios del muelle del puerto de El Ferrol del Caudillo, para establecer un depósito de carbones;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «Carbones Cenalmor», para ocupar una parcela de 516,80 metros cuadrados en el muelle de Concepción Arenal, del puerto del Ferrol del Caudillo, para depósito de carbón;

2.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito en octubre de 1950 por el Ingeniero de Caminos don Jacinto Martín Palanca, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de esta concesión o por las modificaciones de detalle que se introduzcan en el replanteo o sean posteriormente aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de acuerdo con la dirección facultativa del puerto del Ferrol del Caudillo. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la presente concesión.

3.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras y Servicios del Puerto del Ferrol del Caudillo un canon global de 15.000 pesetas (quince mil), por la superficie ocupada y año, abonable por semestres adelantados y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigna. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y en todo caso antes del replanteo, constituirá la fianza del 5 por 100 del presupuesto de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la dirección facultativa del puerto del Ferrol del Caudillo, levantándose acta que será sometida a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar

de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, solicitando al mismo tiempo su reconocimiento final, que se verificará con intervención de la dirección facultativa del puerto del Ferrol del Caudillo, extendiéndose acta de su resultado que será sometida a la aprobación de la superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la dirección facultativa del puerto del Ferrol del Caudillo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, subsidio familiar, subsidio de vejez, seguro de enfermedad y cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras)

Anunciando concurso para la ejecución de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 19 de mayo de 1952 se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta 7.ª, Agustín de Bethencourt, número 4), a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
PROVINCIA DE BALEARES					
Carretera insular de Palma a Puerto de Alcudia					
1.—Reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 5,500 al 7,000; 30,050 al 37,000; 42,650 al 44,000 y 48,000 al 49,500	5.065.285,21	4412.500,00	652.785,21	102.000,00	A 31-XII-53.
Supresión del paso a nivel en el kilómetro 2,850					
Supresión del paso a nivel en el kilómetro 15,449					
Proyecto de mejora del cruce con el Torrente de Gros.					
PROVINCIA DE BARCELONA Y PARTE DE GERONA					
Carretera radial II: Madrid a Francia por La Junquera					
2.—Ensanche de explanación y firme en kilómetros 585,755 al 593,220	7.227.835,97	5.906.277,91	1.331.558,06	145.000,00	A 31-XII-53.
C.ª P. s. 9.ª: Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona					
Reparación extraordinaria del firme, con ensanche; colocación de bordillos y riegos a penetración y superficial con betún fluidificado cut-back de los kilómetros 318,781 al 320,270					
Idem id. id. adoquinado 329,000 al 329,660					
C.ª S. R. II: Madrid-Barcelona-Puigcerdá					
Reparación del firme con ensanche, recargo de piedra machacada y riego superficial con cut-back de los kilómetros 39,000 al 42,800, de Barcelona a Ribas...					
Reparación de explanación y firme de los kilómetros 111, 114, 115 y 118					
Idem id. segundo riego superficial con betún asfáltico en kilómetros 107 a 110					
Idem id. primer riego ídem id. id. kilómetros 111, 114, 115 y 118					
Idem id. segundo riego ídem id. id. kilómetros 118 al 121					
Idem id. id. primer ídem kilómetros 121 al 124					
Idem id. id. kilómetros 124 al 127					
Idem id. id. kilómetro 128					
PROVINCIA DE GERONA (resto)					
C.ª radial II: Madrid a Francia por La Junquera					
3.—Adoquinado de la nueva travesía de Figueras entre los puntos kilométricos 760,156 a 763,238	11.813.671,45	5.939.528,01	5.874.143,44	337.00,00	A 31-XII-53.
Modernización de los kilómetros 698, 699, 700 y 701 ...					
Idem id. id. kilómetros 702, 703 y 704					
Reparación extraordinaria del firme entre los puntos kilométricos 753,675 al 755,440					
Idem id. id. kilómetros 758,000 al 760,720					
Idem id. id. kilómetros 770,250 al 772,900					
PROVINCIAS DE LERIDA Y HUESCA					
C.ª radial II: Madrid a Francia por La Junquera					
4.—Riego de imprimación con betún asfáltico en la parte ensanchada del firme de los kilómetros 441,525 al 420,800	1.910.794,45	1.910.794,45		38.500,00	Un año.
Reparación extraordinaria con riego asfáltico en kilómetros 448 al 450					
Idem id. id. kilómetros 531 a 531,600					
C.ª P. s. 10: Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián					
Reparación extraordinaria y riego asfáltico en kilómetros 49,762 al 52,000					

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
PROVINCIA DE TARRAGONA					
C.ª P. s. 9.ª: Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona					
5.—Pavimentación especial con mosaico sobre base de hormigón en los kilómetros 25, 26 y 27 de la Sección de Vinaroz a Venta Nueva Reparación con aglomerado asfáltico entre los kilómetros 152,330 al 164,630					
C.ª P. s. 10: Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián	6.175.920,50	6.175.920,50	—	124.000,00	Un año.
Pavimento de hormigón vibrado, incluso bordillos, kilómetros 0 al 2					
Ensanche del afirmado a 7 m., incluso bordillo, y pavimentación de aglomerado asfáltico, kms. 2 al 4					
PROVINCIA DE ZARAGOZA					
Carretera radial II: Madrid a Francia por La Junquera					
6.—Pavimentación con aglomerado asfáltico entre los kilómetros 180,896 al 198,348					
Rebaje de bordillos y reparación del pavimento mosaico sobre cemento de hormigón en kms. 205,163 al 208,213					
Ensanche del firme con hormigón mosaico entre los kilómetros 326,380 al 327,820	6.532.705,61	6.532.705,61	—	121.000,00	Un año.
C.ª S. r. II (Madrid): Zaragoza-Huesca					
Pavimentación con hormigón mosaico entre los kilómetros 25,341 al 27,200					
PROVINCIA DE JAEN					
C.ª R-IV: Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla					
7.—Reparación extraordinaria con ensanche de explanación y firme, colocación de bordillos y riego con betún asfáltico en los kilómetros 274 al 280					
Afirmado con betún asfáltico en la variante de Zozueca, kilómetros 300,650 al 302,852					
Obras de terminación de la variante de Zozueca, con puente sobre el Rumbiar, kms. 300,650 al 302,852	3.811.608,70	3.592.932,27	218.676,43	76.500,00	Un año.
C.ª S. r. (IV)-8: Bailén a Motril					
Reparación extraordinaria con ensanche de explanación y firme, colocación de bordillos y riego con betún asfáltico, kilómetros 330 al 333,700					
C.ª S. r. (IV)-8: Bailén a Motril					
8.—Supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Puente Genil a Linares, con variante entre los puntos kilométricos 327,500 al 330,000	4.795.293,42	1.232.045,07	3.563.248,35	96.000,00	A 31-XII-53.
Supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Puente Genil a Linares, kilómetro 303,091					
PROVINCIA DE GRANADA					
C.ª S. r. (IV)-8: Bailén a Motril					
9.—Adoquinado de la Ronda de Granada					
Reparación extraordinaria, con ensanche del firme, colocación de bordillos y riego asfáltico, kilómetros 442 al 448					
Mejora del primer cruce de Arroyo Moro, kilómetro 382,600					
Mejora del segundo cruce de Arroyo Moro, kilómetro 387					
Tramo de muro en el kilómetro 412,500					
C.ª C-4: Sevilla a Granada					
Variante para supresión de paso a nivel de Zarabanda y Plantel, kilómetros 432 al 435 (Jerez a Cartagena, Sec. de Loja a Granada)	8.249.035,17	5.728.905,44	2.520.129,73	165.000,00	A 31-XII-53.
Mejora de la curva de Bazán, en los kilómetros 479,456 al 479,861 (Jerez a Cartagena, Sec. de Loja a Granada)					
Variante para supresión de travesía interior de Loja, kilómetros 482 al 485 (Jerez a Cartagena)					
Defensas contra las avenidas del río Genil, kilómetros 477,600 (Jerez a Cartagena, Sec. de Loja a Granada)					

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional Pesetas	Plazo
		1952 Pesetas	1953 Pesetas		
PROVINCIA DE ALMERIA					
C.ª P. s. 7.ª: Motril-Almería-Murcia					
10.—Reparación extraordinaria con ensanche del firme, colocación de bordillos y riego asfáltico en los kilómetros 73.000 al 79.000	2.997.463,94	2.997.463,94	—	60.000,00	Un año.
Idem id. id. kilómetros 209 al 216.200					
C.ª P. s. 7.ª: Motril-Almería-Murcia					
11.—Supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Linares a Almería, kilómetro 123,000, hectómetro 6					
Idem id. id., kilómetro 125, hectómetro 3					
Idem id. id., kilómetro 126, hectómetro 9					
Supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Granada a Murcia, kilómetro 235 hectómetro 3, y obra para supresión del badén en el kilómetro 236	8.550.754,42	5.712.536,06	2.838.218,36	171.000,00	A 31-XII-53.
Variante para mejora del trazado y estabilización de la explanación en peligro en el kilómetro 173					
Obras para supresión del badén en la Rambla de Vicar (primera rama), kilómetro 95,700, e idem id. (segunda rama), kilómetro 95,900					
Obras para supresión del badén en la Rambla de José Martínez, kilómetro 96,400					
PROVINCIA DE MALAGA					
C.ª P. s. 6.ª: Cádiz-Málaga-Motril					
12.—Ensanche del afirmado en los kilómetros 147 al 150 ...					
Afirmado de la variante de los kilómetros 192,013 al 122,140					
Ensanche del afirmado en los kms. 177,220 al 181,220. Adoquinado en los kilómetros 237,053 al 238,000					
Ensanche del afirmado y mejoras en el kilómetro 145. Variante y mejora en el kilómetro 167	6.541.642,05	5.840.892,63	700.749,42	131.000,00	A 31-XII-53.
C.ª C-4: Sevilla a Granada					
Afirmado del ensanche en los kilómetros 14,591 al 15,628 (Sec. de Antequera a Fuente Piedra)					
Afirmado del ensanche en los kilómetros 12,400 al 13,800 (Sec. Antequera a Fuente Piedra)					
Ensanche en kilómetros 1 al 6 y 17 a 18 (Sec. Antequera a Archidona)					
C.ª S. r. (IV)-9: Córdoba a Málaga por Antequera, con ramal de Colmenar a Loja					
13.—Obras de terminación de la variante de Casapalma, en kilómetro 525 del ramal de Colmenar a Loja ...					
C.ª P. s. 6.ª: Cádiz-Málaga-Motril					
Paso superior para supresión del paso a nivel con el ferrocarril suburbano en kilómetro 271,540	4.302.413,21	2.880.319,57	1.422.093,64	86.100,00	A 31-XII-53.
C.ª C-4: Sevilla a Granada					
Ronda para supresión de la travesía interior de Archidona. Obras de terminación					
C.ª P. s. 6.ª: Cádiz-Málaga-Motril					
14.—Nuevo puente sobre el río Guadalhorce en el kilómetro 240	7.072.447,12	1.500.000,00	5.572.447,12	140.000,00	A 31-XII-53.
PROVINCIA DE CADIZ					
C.ª R-IV: Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla					
15.—Reparación extraordinaria con ensanche del firme, colocación de bordillos y riego asfáltico, kilómetros 670 al 675					
Revestimiento con aglomerado asfáltico, con ensanche del firme hasta 10,50 metros, y colocación de bordillos, kilómetros 676 al 677					
Ensanche y acondicionamiento de curvas en kilómetro 643					
Ensanche y acondicionamiento del grupo de pontones de El Cuervo, kilómetro 619					
Ensanche del paso superior al ferrocarril de Sevilla a Cádiz, kilómetro 667					
	7.623.024,38	7.473.508,60	149.515,78	152.500,00	Un año.
C.ª P. s. 6.ª: Cádiz-Málaga-Motril					
Reparación extraordinaria con ensanche del firme, colocación de bordillos y riego asfáltico en kilómetros 11 al 15					
Idem id. id. kilómetros 16 al 20					
Mejoras y acondicionamiento en el origen del ramal de la Línea a San Roque (frontera Gibraltar)					
Ensanches y mejoras en el kilómetro 120 (empalme con el ramal de La Línea a San Roque)					
Pintura del puente Duque de la Victoria, kilómetro 1. Pintura del puente sobre el río Guadiaro, km. 137 ...					
Ensanche del puente sobre el Cachón de Jimena, en el kilómetro 3 del ramal de La Línea a San Roque.					

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
PROVINCIA DE HUELVA					
C.ª S. r. (IV)-10: Sevilla-Huelva-Frontera portuguesa					
16.—Ensanche de explanación y afirmado en los kilómetros 34,152 al 41,000					
Reparación extraordinaria con ensanche del firme, colocación de bordillos y riego asfáltico en los kilómetros 42,000 al 44,000					
Reparación extraordinaria del firme con colocación de bordillos y riego asfáltico en kms. 49 al 49,900 ...					
Idem id. 53,458 al 55,631					
Idem id. 57,448 al 58,000					
Ensanche de explanación y afirmado en los kilómetros 106,500 a 114,500	8.716.447,27	7.639.081,74	1.077.365,53	175.000,00	A 31-XII-53.
C.ª C-5: Sevilla a Portugal por Rosal de la Frontera					
Ensanche de explanación y afirmado, con pequeñas variantes, kilómetros 75 a 80,30					
Reparación extraordinaria con ensanche del firme, colocación de bordillos y riego asfáltico, kilómetros 90,683 a 100,483					
Reparación extraordinaria con ensanche del firme, colocación de bordillos y riego asfáltico, kilómetros 118,483 al 118,683					
C.ª S. r. (IV)-10: Sevilla-Huelva-Frontera portuguesa					
17.—Elevación de rasante en la travesía exterior de Cartaya, kilómetro 127					
Supresión de la travesía de Lepe, trozo segundo, kilómetro 133	2.051.953,51	1.110.918,26	941.035,25	41.100,00	Un año.
Ensanche del puente sobre el arroyo Candón, kilómetro 72					
PROVINCIA DE SEVILLA					
C.ª R-IV: Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla					
18.—Reparación extraordinaria con colocación de bordillos y riego general asfáltico en zona ya ensanchada, kilómetros 509,821 al 521,261					
Reparación extraordinaria con ensanche de firme, colocación de bordillos y riego con betún asfáltico, kilómetros 435,682 al 447,300	10.330.469,53	9.704.006,34	626.463,19	207.000,00	A 31-XII-53.
Reparación extraordinaria con ensanche de firme, mejoras de curvas, prolongación de obras de fábrica, colocación de bordillos y riego con betún asfáltico, kilómetros 609 al 616					
C.ª C-4: Sevilla a Granada					
19.—Ensanche y acondicionamiento de los kilómetros 83,700 al 84,800					
Variante para supresión de la travesía de Puebla de Cazalla, kilómetros 67,378 al 69,019					
Ensanche y acondicionamiento, con reparación extraordinaria del tramo entre el Arahál y Puebla de Cazalla, kilómetros 58,000 al 67,378					
Ensanche y acondicionamiento del puente sobre el río Blanco, kilómetro 76,740	7.283.155,69	3.807.696,82	3.475.458,87	146.000,00	A 31-XII-53.
Ensanche de obras de fábrica, kilómetros 79,980 al 106,850					
C.ª C-5: Sevilla a Portugal, por Rosal de la Frontera					
Obras de acondicionamiento y mejora en los kilómetros 1 al 5					
PROVINCIA DE CORDOBA					
C.ª R-IV: Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla					
20.—Supresión del paso a nivel de El Carpio, en el kilómetro 373,281					
Obras de defensa contra las avenidas del Guadalquivir, en el kilómetro 366 (entre Montoro y Pedro Abad)	2.769.110,67	2.412.981,02	356.129,65	55.500,00	A 31-XII-53.
Obras de defensa contra las avenidas del Guadalquivir, en el kilómetro 372, proximidades de El Carpio.					
PROVINCIA DE ZAMORA					
C.ª P. s. 4.ª: León-Zamora-Salamanca					
21.—Reparación del firme mediante riegos superficiales con betún asfáltico, previo ensanche, escarificado y consolidado del firme, en P. kilómetros 16,200 al 22,543 y 24,100 al 26,198	3.312.799,82	3.312.799,82	—	66.500,00	Un año.
Idem id. y colocación de bordillos de sillería, en P. kilómetros 281,548 al 287,890					

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
C.ª R-VI: Madrid a La Coruña y el Ferrol del Caudillo					
22.—Puentes nuevos sobre el río Esla, en Castrogonzalo, kilómetro 259	7.465.226,12	1.500.000,00	5.965.226,12	150.000,00	A 31-XII-53.
PROVINCIA DE VALLADOLID					
C.ª S. r. (VI)-13: Madrid-Adanero-Valladolid-León-Gijón					
23.—Ensanche y reparación extraordinaria entre los puntos kilométricos 158 al 161 y 162,500 al 163,850	1.999.957,05	1.999.957,05	—	40.000,00	Un año.
Ensanche y reparación extraordinaria entre los puntos kilométricos 140,800 al 143 y 144,500 al 146,500					
PROVINCIA DE SALAMANCA					
C.ª S. r. (VI)-11: Madrid-Villacastín-Avila-Salamanca					
24.—Revestimiento con aglomerado asfáltico en los kilómetros 199,800 al 201					
C.ª P. s. 4.ª: León-Zamora-Salamanca					
Reparación extraordinaria, previa escarificación, entre los puntos kilométricos 231 al 231,716	3.109.249,69	3.109.249,69	—	62.500,00	Un año.
C.ª P. s. 5.ª: Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla					
Revestimiento con aglomerado asfáltico entre los puntos kilométricos 0,550 al 2,200 y 4,200 al 6,500					
Reparación extraordinaria, previa escarificación, entre los puntos kilométricos 67,280 al 69,000					
PROVINCIA DE CACERES					
C.ª R-V: Madrid a Portugal por Badajoz					
25.—Reparación extraordinaria entre los puntos kilométricos 171 al 177					
Idem id. entre los puntos kilométricos 283 al 289					
Idem id. entre los puntos kilométricos 279,400 al 282,500					
Idem id. entre los puntos kilométricos 183 al 189,900	7.402.386,36	4.797.000,00	2.605.386,36	148.500,00	A 31-XII-53.
C.ª P. s. 5.ª: Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla					
Reparación extraordinaria entre los puntos kilométricos 178,500 al 180					
C.ª Ps. 5.ª: Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla					
26.—Variante en los kilómetros 178 y 179, para sustitución de un paso a nivel con el f. c. de Plasencia a Astorga. Variante en los kilómetros 124 y 125, para sustitución de un paso a nivel con el f. c. de Plasencia a Astorga. Variante entre los puntos kilométricos 117,200 al 118,900, para suprimir curva muy peligrosa	3.157.769,71	2.214.000,00	943.769,71	62.500,00	A 31-XII-53.
C.ª R-V: Madrid a Portugal por Badajoz					
26 bis.—Nuevo puente sobre el río Almonte con variación del trazado entre los puntos kilométricos 227,800 al 230, para suprimir curvas peligrosas, y puente antiguo de 3,50 metros de anchura	4.374.677,13	1.691.100,00	2.683.577,13	87.500,00	A 31-XII-53.
PROVINCIA DE BADAJOZ					
C.ª R-V: Madrid a Portugal por Badajoz					
27.—Ensanche y reparación extraordinaria del firme, previa escarificación, con recargo de piedra, doble riego asfáltico y colocación de bordillos, entre los puntos kilométricos 371,100 al 373,750					
Ensanche y reparación extraordinaria del firme, con doble riego asfáltico y colocación de bordillos entre los puntos kilométricos 309 al 313	2.753.963,37	2.753.963,37	—	55.100,00	Un año.
C.ª P. s. 5.ª: Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla					
Ensanche y reparación extraordinaria entre los puntos kilométricos 417,200 al 420,808					
C.ª R-V: Madrid a Portugal por Badajoz					
28.—Supresión de la travesía de San Pedro de Mérida, puntos kilométricos 326,600 al 329,300	1.429.899,00	750.000,00	679.899,00	30.000,00	Un año.

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
C.ª R-V: Madrid a Portugal por Badajoz					
29.—Nuevo puente sobre el río Guadiana, en Badajoz, kilómetros 405 y 406..... Puente sobre el río Guadiana en la supresión del paso a nivel y travesía de Mérida. Proyecto de la infraestructura	29.855.232,71	7.000.000,00	22.855.232,71	600.000,00	Cuatro años. A 31-XII-53.
PROVINCIA DE ORENSE					
C. S. r. (VI)-12: Ponferrada a Vigo					
30.—Reparación extraordinaria, kilómetros 102,400 al 110,594, de Ponferrada a Orense..... Idem. id., kilómetros 153 al 155,500, de Ponferrada a Orense. Idem id., kilómetros 592,400 a 594,400, de Villacastín a Vigo. Revestimiento con aglomerado asfáltico, kilómetros 556,580 al 559, de Villacastín a Vigo.....	4.783.019,93	4.783.019,93	—	100.000,00	Un año.
C. S. r. (VI)-12: Ponferrada a Vigo					
31.—Terminación de las obras de supresión del paso a nivel de La Rúa-Petín, en la carretera de Ponferrada a Orense, kilómetro 63, con el ferrocarril de Palencia a La Coruña, kilómetro 310,772					
Variante kilómetros 76,823 al 77,351, de Pontevedra a Orense					
Variante kilómetros 567,643 al 568,278, de Villacastín a Vigo	5.348.094,25	3.510.180,07	1.837.914,18	107.000,00	A 31-XI-53.
Variante kilómetros 81,981 al 83,020, de Ponferrada a Orense					
Variante kilómetros 559,034 al 559,798 y acondicionamiento de curvas, kilómetros 561 y 562, de Villacastín a Vigo					
PROVINCIA DE PONTEVEDRA					
C.ª S. r. (VI)-12: Ponferrada a Vigo					
62.—Reparación extraordinaria de los kilómetros 597,200 al 599,100, 599,400 al 601 y 603 al 604,900, de Villacastín a Vigo					
Revestimiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 601 al 603, de Villacastín a Vigo.....	6.387.243,58	6.216.202,10	171.041,48	128.000,00	Un año.
C.ª P. s. 3.ª: Coruña-Santiago-Túy-Frontera portuguesa					
Revestimiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 91,350 al 94,559 y 94,905 al 98,777					
Revestimiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 121,128 al 126.....					
C.ª P. s. 3.ª: Coruña-Santiago-Túy-Frontera portuguesa					
33.—Supresión de pasos a nivel, kilómetros 127, 129 y 130... Nuevo puente sobre el río Verdugo.....	10.337.333,43	2.479.709,18	7.857.624,25	207.000,00	A 31-XII-53.
Ensanche del puente del Burgo, kilómetros 119,100 al 119,400					
C.ª S. r. (VI)-12: Ponferrada-Vigo					
24.—Variante para supresión de paso a nivel y travesías de Porriño, kilómetros 253,190 y 254,079, de Villacastín a Vigo					
C.ª P. s. 3.ª: Coruña-Santiago-Túy					
Variante para supresión de paso a nivel, kilómetros 13,554 y 14,982, de Redondela a La Guardia	3.097.738,72	1.497.738,72	1.600.000,00	62.000,00	A 31-XII-53.
Supresión de zig-zag pronunciado, kilómetro 94,400 a 94,700					
Supresión de curvas peligrosas y zig-zag, kilómetros 109,500 al 110,300					
PROVINCIA DE LA CORUÑA					
C.ª R-VI: Madrid a La Coruña					
35.—Reparación extraordinaria de los kilómetros 555,421 al 556,543, 558,448 al 559,700, 560,950 al 562,306 y 601,100 al 601,348					
Reparación extraordinaria con ensanche y colocación de bordillos en los kilómetros 563,658 al 564.....					
C.ª R-VI: Ramal a El Ferrol del Caudillo					
Reparación extraordinaria con ensanche y colocación de bordillos en los kilómetros 583,948 al 586, 586,200 al 587,900, 588,400 al 588,800 y 589,100 al 590,800	4.042.195,22	4.042.195,22	—	81.000,00	Un año.
Reparación extraordinaria con ensanche y colocación de bordillos en los kilómetros 597 al 598,300, 598,500 al 600,900 y 601,800 al 603,500.....					
C.ª R-VI: Madrid a La Coruña					
Ensanche y revestimiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 564 al 568.....					

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
C.ª R-VI: Ramal a El Ferrol del Caudillo					
36.—Supresión del paso a nivel de Miño, kilómetro 593..... Rectificación de curvas en el kilómetro 612..... Mejora del puente «Do Porco» sobre el río Lamore.....	1.516.701,43	975.241,60	541.459,83	30.500,00	Un año.
PROVINCIA DE LUGO					
C.ª R-VI: Madrid a La Coruña					
37.—Reparación extraordinaria en los kilómetros 441,80 al 451 Idem id. en los kilómetros 526 al 530 Revestimiento con aglomerado asfáltico en los kilóme- tros 513,500 al 517.....	5.943.436,90	5.191.567,66	751.869,24	120.000,00	A 31-XII-53.
C.ª P. s. 2.ª: Santander-Oviedo-La Coruña					
Reparación extraordinaria de los kilómetros 363,500 al 365 Idem id. de los kilómetros 432,500 al 435,750					
C.ª R-VI: Madrid a La Coruña					
38.—Variante en los kilómetros 480,700 al 482,600 (curvas peligrosas de Ferreiros)..... Variante para supresión de curvas peligrosas en los kilómetros 485,858 a 486,300 y 489,375 a 490,600 (va- riante de La Valiña y el Carboeiro)..... Variante para supresión de curvas peligrosas en los kilómetros 460,415 al 460,616 y 470,730 al 471,130 (va- riante de Lagoeira y Baño de Ribón)..... Variante del trazado y supresión de curvas peligrosas en los kilómetros 467,456 y 469,198 (variante de Ee- cerrea)	4.229.383,76	2.267.615,26	1.961.768,50	85.000,00	A 31-XII-53.
C.ª P. s. 2.ª: Santander-Oviedo-La Coruña					
Supresión de la travesía de San Lázaro (Mondoñedo), en los kilómetros 640 y 641					
PROVINCIA DE OVIEDO					
C.ª P. s. 2.ª: Santander-Oviedo-La Coruña					
39.—Reparación extraordinaria, kilómetros 249 al 253,100... Idem id., kilómetros 315,910 al 320,310.....	2.245.366,38	2.245.366,38	—	45.000,00	Un año.
C.ª P. s. 2.ª: Santander-Oviedo-La Coruña					
40.—Supresión del paso a nivel de Infiesto, kilómetro 163... Idem id. de Carancos, kilómetro 172..... Idem id. de Vidiago, kilómetro 91..... Ensanche del puente de Grado, kilómetro 237.....	1.885.780,92	1.885.780,92	—	38.000,00	Un año.
C.ª P. s. 2.ª: Santander-Oviedo-La Coruña					
41.—Variante del Alto de la Espina, kilómetro 270..... Variante de los kilómetros 262 al 266 (subida a La Espina) Variante de la curva del Bao, kilómetros 321 al 323... Variante de curvas del Ricante, kilómetros 305 y 306...	5.185.470,40	2.552.397,62	2.633.072,78	104.000,00	A 31-XII-53.
PROVINCIA DE LEON					
C.ª R-VI: Madrid a La Coruña					
42.—Ensanche y reparación extraordinaria de los kilómetros 309,600 al 310,900 y 311,400 al 315..... Ensanche y reparación extraordinaria de los kilómetros 338,500 al 347..... Ensanche y revestimiento con aglomerado asfáltico en los kilómetros 304,400 al 304,600 y 304,800 al 306,300...	4.603.920,37	4.603.920,37	—	92.100,00	Un año.

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo					
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas							
PROVINCIA DE ALBACETE										
C.ª S. r. (IV)-6 (Ocaña): Albacete-Alicante										
43.—Reparación extraordinaria entre los kilómetros 267 y 269 al 295 y 297 al 304.....										
C.ª S. r. (V)-7 (Madrid): Ocaña-Albacete-Cartagena										
Reparación extraordinaria con perfilado y riego superficial en dos capas de los kilómetros 129,771 al 136,109.	2.059.225,18	8.059.225,18	—	161.200,00	Un año.					
Riego asfáltico superficial de conservación de los kilómetros 131,109 al 133,109, 146,109 al 150,109, 164,109 al 166,609 y 171,109 al 172,309										
Colocación de bordillos en los kilómetros 257,500 al 266,500										
Reparación extraordinaria en los kilómetros 322 al 332,285 y 314 al 318										
Travesía de Pozo Cañada en los kilómetros 270,363 al 271,400										
PROVINCIA DE ALICANTE										
C.ª S. r. (IV)-6 (Ocaña): Albacete-Alicante										
44.—Riego asfáltico, colocación de bordillos y ensanche de los kilómetros 337 al 340 y 342 al 343.....	2.010.041,26	2.010.041,26	—	160.500,00	Un año.					
Reparación de explanación con riego semiprofundo y ensanche del firme de los kilómetros 343,740 al 348.....										
Riego asfáltico, colocación de bordillos y ensanche de los kilómetros 349 al 354										
Riego superficial asfáltico general de los kilómetros 360 al 365 y 395 al 402.....										
Ensanche y colocación de bordillos de los kilómetros 390,200 al 394										
Supresión de badenes en los kilómetros 337 al 363....										
C. P. s. 8.ª: Murcia-Alicante-Valencia										
Riego semiprofundo y colocación de bordillos en los kilómetros 16,60 al 23,6 y de Torrellano al kilómetro 5 de la de Alicante a Torrevejeja, kilómetro 5										
Reparación con ensanche del firme, colocación de bordillos y riego asfáltico semiprofundo en los kilómetros 38,3 al 40 y 45,150 al 48,210.....										
Riego asfáltico semiprofundo y colocación de bordillos en los kilómetros 1 al 4 (Torrellano al kilómetro 5 de la de Alicante a Torrevejeja).....										
Supresión de badenes: Barranco de la Hoya, kilómetro 19,100; de San Cayetano, en el kilómetro 44,700 y el kilómetro 87 al 92,200.....										
C. P. s. 8.ª: Murcia-Alicante-Valencia										
45.—Rectificación y acondicionamiento de la desviación de la travesía de Alcoy (La Beniata), entre los kilómetros 136,983 y 134,370	4.679.449,85	2.500.000,00	2.179.449,85	94.000,00	A 31-XII-53.					
Supresión de curvas junto a Cocentaina, kilómetros 43,748 al 45,150.....										
Pavimentación de la travesía de Alcoy, kilómetros 48,210 al 50,242										
C. P. s. 8.ª: Murcia-Alicante-Valencia										
46.—Variante entre los kilómetros 27,100 al 38,583, suprimiendo las travesías de Callosa de Segura, Cox y Granja de Rocamora	1.978.503,55	300.000,00	1.678.503,55	40.500,00	A 31-XII-53.					
PROVINCIA DE CASTELLON										
C.ª P. s. 9.ª: Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona										
47.—Riego superficial de betún asfáltico entre los kilómetros 84 y 87 al 107	5.042.985,01	5.042.985,01	—	101.000,00	Un año					
C.ª C-2: Sagunto-Teruel-Calatayud-Burgos										
Ensanche de la zona afirmada con hormigón mosaico, kilómetros 24,080 al 24,836										
Ensanche de la zona afirmada con riego semiprofundo de betún asfáltico y hormigón mosaico, kilómetros 23,300 al 24,080										
Ensanche de la zona afirmada con colocación de bordillos, recargado de piedra machacada, consolidada, y riegos semiprofundo y superficial de betún asfáltico, kilómetros 21,2 al 23,3, 24,836 al 28,750 y 6.900 metros de los kilómetros 45 al 51 y 60 al 66, ambos inclusive										
Reparación del afirmado con primer riego de betún asfáltico, con recargo de piedra machacada, consolidada, y segundo riego superficial, kilómetros 42,650 al 43,350										

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
C.ª C-2: Sagunto-Teruel-Calatayud-Burgos					
48.—Mejora de trazado (proyecto reformado de precios del aprobado en mayo de 1950), kilómetro 41 Travesía exterior de Torreblanca, kilómetro 104 Reparación del firme del hormigón mosaico, kilómetros 33 al 65 Ensanche del puente sobre el río Seco, kilómetro 55 ...	4.983.042,98	1.770.507,26	3.212.535,72	100.000,00	Al 31-XII-53
C.ª P. s. 9.ª: Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona					
49.—Ensanche del puente sobre el río Mijares (proyecto modificado de precios del aprobado en 7-11-50)	8.799.809,07	599.809,07	8.200.000,00	176.000,00	Al 31-XII-53
PROVINCIA DE CUENCA					
C.ª B-III: Madrid a Valencia					
60.—Colocación del encintado, kilómetros 127,106 al 128,218... Reparación de explanación y firme, kilómetros 128,218 al 132 Colocación del encintado en kilómetros 128,218 al 132. Reparación de explanación y firme, kilómetros 127,106 al 128,218 Riego de un producto asfáltico para conservación del firme, kilómetros 128,218 al 132 Acondicionamiento de la variante de mejora de curvas y riego de un producto asfáltico, kilómetros 127,106 al 128,218 Reparación de un grupo de tres pontones, de 4,50 metros de luz cada uno, sobre el río Zancara, kilómetro 124,500 Reparación del adoquinado, reposición del encintado y riego con un producto asfáltico para conservación del firme, kilómetros 76,040 al 80,638 Proyecto de ensanche del pontón del kilómetro 147 y reparación del grupo de pontones del kilómetro 172.	3.176.928,53	3.176.928,53		65.500,00	Un año
C.ª S. r. (IV)-7 (Madrid): Ocaña-Albacete-Cartagena					
Revestimiento del firme con aglomerado asfáltico en kilómetros 158 al 160 y 166 al 168					
C.ª S. r. (IV)-7 (Madrid): Ocaña-Albacete-Cartagena					
61.—Firme especial de hormigón vibrado en los kilómetros 170 al 177	6.018.590,00	2.000.000,00	4.018.590,00	120.500,00	Al 31-XII-53
C.ª R-III: Madrid a Valencia					
Firme especial de hormigón vibrado en los kilómetros 196,500 al 198,500					
PROVINCIA DE MURCIA					
C.ª S. r. (IV)-7 (Madrid): Ocaña-Albacete-Cartagena					
62.—Reparación del firme con riego de emulsión asfáltica, riego superficial de betún y modificación de encintado, kilómetros 349,200 al 352,607 y 363,930 al 364,280. Pavimentación travesía exterior de Cieza, kilómetros 347 al 348,202					
C.ª P. s. 8.ª: Murcia-Alicante-Valencia					
Acondicionamiento de la curva existente en kilómetro 9 hectómetro 10 y kilómetro 10 hectómetros 1 y 2.					
C.ª S. r. (IV)-7 (Madrid): Ocaña-Albacete-Cartagena					
Sustitución de badenes, kilómetros 414, 424, 425 y 430.	5.261.387,20	5.061.387,20	200.000,00	105.000,00	Al 31-XII-53
P. s. 7.ª: Motril-Almería-Murcia					
Reparación del firme con riego asfáltico, kilómetros 242,690 al 245,500 y 254 al 257					
Ensanche del firme con riego de imprimación de emulsión asfáltica, kilómetros 242,690 al 245,500 y 254 al 257					
Revestimiento con aglomerado asfáltico, kilómetros 303,400 al 307,178					
Reparación de firme con hormigón mosaico. Travesía de Lorca, kilómetros 270,590 al 271,127					

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
C.ª S. r. (IV)-7 (Madrid): Ocaña-Albacete-Cartagena					
53.—Variante entre los kilómetros 373,175 al 373,811, para supresión del paso a nivel del ferrocarril de Madrid a Cartagena					
Acondicionamiento de curvas en el kilómetro 404, hectómetro 1	3.542.209,41	1.606.607,14	1.935.602,27	71.000,00	Al 31-XII-53
Acondicionamiento de curvas y ampliación del puente sobre la rambla del Tinajón, en kilómetros 366,070 al 366,865					
PROVINCIA DE TERUEL					
C.ª C-2: Sagunto a Burgos					
54.—Pavimentación de hormigón mosaico y bordillos de hormigón, kilómetros 122 al 123					
Reparación con un primer riego de cut-back, a razón de 1,5 kilogramos por metro cuadrado, y un segundo riego, a razón de 2 kilogramos por metro cuadrado, kilómetros 138,268 al 159,262, 169,358 al 174,878, 180,873 al 184,708 y 190,708 al 197,435	3.767.109,48	3.767.109,48	—	75.000,00	Un año
Reparación de explanación y firme, con macadam ordinario y escarificación, kilómetros 197,435 al 204,208					
PROVINCIA DE VALENCIA					
C.ª R-III: Madrid a Valencia					
65.—Segundo riego superficial con betún asfáltico en caliente, kilómetros 250 al 260					
Riego superficial de betún asfáltico y alquitrán en caliente, kilómetros 344 al 350,080					
Reparación del firme, kilómetros 344 al 350,080					
Bacheo con emulsión asfáltica, kilómetros 290 al 300					
Revestimiento con aglomerado asfáltico y colocación de bordillo, kilómetros 314,107 al 319,700					
Ensanche del puente sobre la rambla del Poyo y mejora de trazado en sus accesos					
Muro de Caudete de las Fuentes, kilómetro 264,263					
Portillo de Buñol, kilómetros 310,400 al 311,600					
C.ª C-2: Sagunto a Burgos					
Reparación extraordinaria mediante ensanche del firme, colocación de bordillos y riego semiprofundo de la parte ensanchada, en kilómetros 1.800 al 2, 4 al 4,300, 6,100 al 7 y 8,900, 1,010 al 1,300 y 12,265 al 12,720					
Desmante para visualidad, kilómetros 6,950 al 7,050	15.057.887,81	8.998.294,49	6.059.593,32	301.200,00	Al 31-XII-53
C.ª P. s. 8.ª: Murcia-Alicante-Valencia					
Reparación extraordinaria con riego, kilómetros 28,29 29,750 al 31					
Revestimiento con aglomerado asfáltico, kilómetros 12, 13 y 14					
Pavimentación con adoquín mosaico en una zona lateral destinada a la circulación de carros (Sec. de Casas de Campillo a Valencia), kilómetros 91 al 93,110					
Terminación de obras de la variante del tramo comprendido entre los P., kilómetros 48,780 al 53,780 de la Sec. de Casas de Campillo a Valencia					
Reparación extraordinaria con riego, kilómetros 71,664 al 72, Sec. de idem id.					
Proyecto de ensanche de explanación y firme, colocación rigola, previa construcción de peraltes, kilómetros 15 y 19 al 24, de Játiva a Alicante					
C.ª R-III: Madrid a Valencia					
56.—Adoquinado de los kilómetros 344 al 347,310					
C.ª P. s. 9.ª: Valencia a Barcelona					
Pavimentación con firme de adoquinado mosaico de 10,500 metros de ancho, kilómetros 18 al 19 y 23,500 al 24,500	4.838.887,82	2.510.766,97	2.328.130,85	97.000,00	Al 31-XII-53
Ensanche de la explanación para ampliación del firme de 7 a 10,50 metros, kilómetros 18 al 19					
C.ª R-III: Madrid a Valencia					
57.—Supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Madrid a Valencia, kilómetros 336,801 al 337,863					
Variante exterior de la travesía de Chiva, kilómetros 319,645 al 322,670, con supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Utiel a Valencia	6.671.257,86	1.227.275,70	5.443.981,96	123.500,00	Al 31-XII-53

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
PROVINCIA DE BURGOS					
C.ª R-I: Madrid a Irún					
58.—Revestimiento del firme con hormigón asfáltico, kilómetros 242,650 al 245,150 Encintado y reparación del firme, kilómetros 245,150 al 246,250 Riego superficial asfáltico, kilómetros 245,150 al 246,250 Revestimiento con hormigón asfáltico, kilómetros 295 al 301,300 Ensanche de puentes en el río Gromejón, kilómetro 169 Ensanche de obras de fábrica entre los kilómetros 170 al 200 Nueva obra de desague en el kilómetro 142	3.993.765,55	2.512.997,37	1.380.768,18	78.000,00	Al 31-XII-53
C.ª R-I: Madrid a Irún					
59.—Variante para la supresión de dos pasos a nivel con el ferrocarril de Madrid a Hendaya y las travestías de Orón y Miranda de Ebro, kilómetros 314,250 al 318,900	7.418.609,21	2.290.945,60	5.127.663,31	148.500,00	Al 31-XII-53
C.ª R-I: Madrid a Irún					
60.—Variante para la supresión de la travestía de Ameyugo, kilómetros 308,750 al 67,249 (proyecto modificado de precios) Mejora de curvas entre los P., kilómetros 146,674 al 143,948 Ensanche de puente y mejora de curvas entre los kilómetros 148 al 149 Supresión de la travestía de Cogollos y curvas del kilómetro 222 Mejora de trazado de curva en kilómetros 227,691 al 228,263 Variante para mejora de curvas en el kilómetro 268	9.334.099,47	4.500.000,00	4.834.099,47	186.700,00	Al 31-XII-53
C.ª S. r. (1)-I: Madrid-Burgos-Santander					
Mejora de dos curvas de 7 y 9 metros de radio en el kilómetro 64					
PROVINCIA DE GUIPUZCOA					
C.ª B-1: De Madrid a Irún					
61.—Proyecto de replanteo previo de la variante de trazado en Beasain y Villafranca, trozo segundo, kilómetros 419,030 al 425,270	10.676.745,17	2.000.000,00	8.676.745,17	213.600,00	Al 31-XII-53
PROVINCIA DE LOGROÑO					
C.ª S. r. (11)-3: Madrid-Medinaceli-Pamplona					
62.—Ensanche y reparación extraordinaria, kilómetros 314 al 318,670					
C.ª C-3: Zaragoza-Miranda de Ebro					
Pavimentación con loseta de asfalto comprimido en el puente sobre el río Ebro, en Haro, y accesos del mismo, kilómetros 0 al 0,547, trozo de Haro al límite con Alava Ensanche y revestimiento con aglomerado asfáltico, kilómetros 70 al 72, trozo de Logroño a Zaragoza Ensanche y reparación, kilómetros 5,280 al 11 (trozo de Haro a Zaragoza) Ensanche y reparación, kilómetros 2,755 al 4,600 (trozo de Logroño a Cabañas de Virtus) Ensanche y reparación, kilómetros 0 al 3,652 (trozo de Haro a Gimileo)	5.657.350,41	4.707.519,83	949.830,58	113.200,00	Al 31-XII-53
C.ª C-3: Zaragoza a Miranda de Ebro					
63.—Proyecto reformado de variante para la supresión de la travestía de Fuenmayor, kilómetros 12 y 13 Variación de trazado para suprimir dos curvas peligrosas de Logroño a Zaragoza, kilómetro 18 Mejora de trazado para suprimir curvas peligrosas de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetro 25, hectómetros 1 al 8 Variación para suprimir dos curvas peligrosas de Logroño a Zaragoza, kilómetros 32 al 34 Mejora de curvas de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetros 4 al 7 Variación de trazado de las bajada de Ausejo, de Logroño a Zaragoza, kilómetros 29 al 31	5.021.193,47	2.575.419,80	2.445.773,67	100.500,00	Al 31-XII-53

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
PROVINCIA DE PALENCIA					
C.ª C-1: Burgos a Portugal					
44.—Modernización del firme, kilómetros 91,204 al 95,204 ... Supresión de un badén, kilómetro 65 Supresión de un resalto, alargando las rampas de entrada y salida, kilómetro 72	928.096,64	928.096,64	=	18.600,00	Un año
PROVINCIA DE SANTANDER					
C.ª P. s. 1.ª: San Sebastián-Bilbeao-Santander					
46.—Ensanche y acondicionamiento, kilómetros 212,600 al 216 Afirmado con riego bituminoso y encintado, kilómetros 212,600 al 216 Ensanche y acondicionamiento, kilómetros 230 al 232... Afirmado con riego bituminoso y encintado, kilómetros 231 al 232					
C.ª P. s. 2.ª: Santander-Oviedo-La Coruña					
Afirmado con riego bituminoso y encintado, kilómetros 239 y 240 Ensanche y acondicionamiento, kilómetros 239 y 240 ... Ensanche y acondicionamiento, kilómetros 244,500 al 250 Ensanche y revestimiento con aglomerado asfáltico, kilómetros 244,500 al 246,500 Ensanche y acondicionamiento, kilómetros 263 al 265...	10.106.465,31	4.900.000,00	5.206.465,31	202.200,00	Al 31-XII-53
C.ª S. r. 1.ª: De Madrid a Santander					
66.—Supresión paso a nivel con la RENFE en el kilómetro 141,131					
C.ª P. s. 1.ª: San Sebastián-Santander-La Coruña					
Supresión de un paso a nivel con el ferrocarril de Santander a Bilbao, kilómetros 191 al 191,600	3.194.282,70	1.000.000,00	2.194.282,70	64.000,00	Al 31-XII-53
PROVINCIA DE SORIA					
C.ª S. r. (11)-3: Madrid-Medinaceli-Pamplona					
67.—Reparación del firme, kilómetros 1 al 11 Reparación con riego asfáltico, kilómetros 1 al 3, 4 al 6, 7 al 9 y 10 y 11, ambos del tramo Almazán-Medinaceli Reparación con piedra, sin ensanche, kilómetros 109 al 116, tramo Soria-Logroño Reparación del firme con riego asfáltico, kilómetros 105 al 107, 108 al 112 y 113 al 115,800 de idem id. ...	7.675.138,31	6.261.425,32	1.413.712,99	153.000,00	Al 31-XII-53
C.ª C-2 (Valencia): Sagunto-Teruel-Calatayud-Burgos					
Reparación del firme, kilómetros 302 al 308, tramo Soria a Calatayud Idem id. 309 al 315 de idem id. Idem id. 316 al 322 de idem id. Reparación del firme con riego asfáltico, kilómetros 302 al 306, 307 al 311, 312 al 316, 317 al 322 de idem. Variante de trazado, kilómetros 16 al 18					
PROVINCIA DE VIZCAYA					
C.ª P. s. 1.ª: San Sebastián-Bilbao-Santander					
68.—Reparación extraordinaria con encintado, aglomerado asfáltico y restablecimiento del firme, kilómetros 111,850 al 115,150 Mejora de curva con la construcción de un muro en el kilómetro 143,640 Rectificación de rasante con rebaje de lomo peraltado, kilómetros 93,950 al 94,372 Acondicionamiento y ensanche del arroyo Cotorrio, en Somorrostro, kilómetro 139,200	7.379.400,80	3.780.956,35	3.598.444,45	147.600,00	Al 31-XII-53
C.ª S. r. (I)-2: Madrid-Pancorbo-Bilbao					
Proyecto modificado de precios del de carretera de enlace en la C. N. de Burgos a Bilbao y C. N. de San Sebastián a Santander-La Coruña, tramo primero					

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 Pesetas	1953 Pesetas		
PROVINCIA DE MADRID					
C.ª R-I: Madrid a Irún					
69.—Supresión de ondulaciones, bacheo y riego con betún asfáltico de los kilómetros 11,300 al 96 y 3,180 al 11,300. Ensanche de explanación y afirmado de paseos de los kilómetros 20 al 42,300 Firme definitivo del kilómetro 44 (travesía de El Molar)	29.155.814,91	5.155.736,07	24.000.076,84	583.500,00	Al 31-XII-53
C.ª R-II: Madrid a Francia, por la Junquera					
70.—Pavimentación y ensanche entre los kilómetros 20,500 al 38,685 y variación de trazado en el kilómetro 31 (acondicionamiento de Alcalá)	11.410.994,49	4.000.000,00	7.410.994,49	228.500,00	Al 31-XII-53
C.ª R-IV: Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla					
71.—Supresión paso a nivel de la línea de Madrid a Alicante, kilómetro 24	8.076.131,90	3.000.000,00	5.076.131,90	161.500,00	Al 31-XII-53
C.ª R-V: Madrid a Portugal, por Badajoz					
72.—Ensanche del puente sobre el río Guadarrama	2.854.984,11	500.000,00	2.354.984,11	57.100,00	Al 31-XII-53
C.ª R-VI: Madrid a La Coruña y a El Ferrol del Caudillo					
73.—Terminación autopista, kilómetros 7 al 17,800 Paso del ferrocarril del Norte, kilómetro 16	22.415.539,50	13.904.038,46	8.511.501,04	448.500,00	Al 31-XII-53
C.ª C-6: Madrid a Toledo					
74.—Riego superficial y ensanche de los kilómetros 15 al 30.	2.515.915,63	1.500.000,00	1.015.915,63	50.500,00	Al 31-XII-53
PROVINCIA DE SEGOVIA					
C.ª R-I: De Madrid a Irún					
75.—Ensanche de la explanación y reparación del afirmado (en toda su longitud)	4.020.578,97	1.500.000,00	2.520.578,97	80.500,00	Al 31-XII-53
PROVINCIA DE GUADALAJARA					
C. R-II: Madrid a Francia, por la Junquera					
76.—Reparación del firme, con riego superficial, de kilómetros 38,675 al 49,843 y ensanche de la explanación y firme de kilómetros 48,364 al 49,843	1.499.997,41	1.499.997,41	—	30.000,00	Un año
PROVINCIA DE TOLEDO					
C. R-VI: Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla					
77.—Riego superficial entre kilómetros 56 al 60, 102 al 110 y 119,125 al 133,880	3.788.836,28	3.788.836,28	—	76.000,00	Un año
C.ª R-V: Madrid a Portugal, por Badajoz					
78.—Reparación de explanación y firme con macadam ordinario, kilómetros 38 y 63,530 al 64,255 y 64,670 al 65,380 Reparación con riego asfáltico, kilómetros 37,900 al 42 y 44 al 47 Terminación de la variante de Quismondo, kilómetros 60 al 64 Corrección trazado entre kilómetros 37,940 al 41,960 ...	3.741.805,74	2.299.899,63	1.441.906,11	75.000	Al 31-XII-53
C.ª R-V: Madrid a Portugal, por Badajoz					
79.—Corrección del perfil transversal, kilómetros 40,900 al 42,230 y 58 al 60 Riego con betún, kilómetros 36,500 al 38 y 46 al 48 ...	682.327,91	682.327,91	—	14.000,00	Un año
PROVINCIA DE CIUDAD REAL					
C.ª R-IV: Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla					
80.—Riego superficial de los kilómetros 144 al 219,777 Caminos laterales adoquinados para carros, kilómetros 166 al 171,195 al 200 y 202 al 206,785 Sustitución paso superior kilómetro 220 y curvas peligrosas	11.715.176,40	7.191.392,08	4.523.784,32	234.500,00	Al 31-XII-53

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto total — Pesetas	ANUALIDADES		Fianza provisional — Pesetas	Plazo
		1952 — Pesetas	1953 — Pesetas		
PROVINCIA DE AVILA Y PARTE DE SEGOVIA					
C.ª R-VI: Madrid a La Coruña y a El Ferrol del Caudillo					
81.—Reparación con riego superficial asfáltico entre kilómetro 56,700 y 64					
Reparación del firme con riego superficial, kilómetros 122,800 al 128,970 (variante de Arévalo)	3.705.271,79	3.705.271,79	—	74.500,00	Un año
Totales	515.043.725,41	389.155.353,83	125.888.371,28		

Los concursos tendrán lugar el día 23 de mayo de 1952, a las diez y media horas, en las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima, Agustín de Bethancourt, número 4), en la forma determinada en el artículo 21 del Reglamento Provisional, de 23 de mayo de 1951, para la aplicación de la Ley aprobatoria del Plan de Modernización de Carreteras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones a cada grupo de obras se presentarán únicamente en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas) con el recargo establecido, o en papel común con póliza de igual precio y recargo, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, además de la proposición y de la relación de la maquinaria que habrá de quedar adscrita a la obra, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones en la forma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en (provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de fecha de de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de las obras, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 14 de abril de 1952.—El Director facultativo, Fernando Casariego.—Aprobado en 15 de abril de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Mariano Argüeso Argüeso para aprovechar aguas del río Híjar con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Luis Muñoz Gandarillas para aprovechar aguas del río Híjar, en término de Hermandad de Campoo de Suso (Santander), con destino a usos industriales, en el que se ha presentado proyecto en competencia por don Mariano Argüeso, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Mariano Argüeso Argüeso para derivar, con destino a la producción de energía eléctrica, hasta un caudal de seiscientos litros de agua por segundo de tiempo en un tramo del río Híjar de 9,2 metros de desnivel bruto, en jurisdicción municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Santander), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Santander a 20 de mayo de 1950 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Gómez Obregón, y que ha servido de base para el otorgamiento de esta concesión.

2.ª La Inspección general de los trabajos, así como la de su conservación y vigilancia, estará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo los gastos de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y el nombre de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, no pudiendo utilizar la instalación hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes y terminarán en el de dos años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva la libertad de fijar en todo tiempo el régimen de los pantanos de cabecera, sin que las alteraciones puedan dar lugar a reclamaciones del concesionario.

5.ª El agua no podrá destinarse a otro uso que el asignado en la concesión, quedando prohibido alterar su composición y pureza.

6.ª De acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 1941 que prescribe la instalación en los aprovechamientos de aguas de estaciones de aforos y previsión de crecidas, el concesionario queda obligado a ejecutarlas en la forma que se le indique, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la instalación y el servicio de la misma durante todo el plazo de la concesión.

7.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin per-

juicio de tercero por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que sea autorizada la explotación total o parcial del aprovechamiento. Al expirar dicho plazo, revertirá gratuitamente al Estado, y libre de toda carga, todas las obras, comprendiendo la maquinaria productora de energía y los terrenos y edificios destinados al aprovechamiento, así como también todo cuanto se halle construido sobre el terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino.

8.ª Queda además sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo que rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y les sean aplicables.

9.ª Con arreglo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola.

10. El depósito constituido subsistirá como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites preceptuados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando el presupuesto de instalación de calefacción en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento para la instalación de calefacción en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid;

Resultando que asimismo el Rectorado

envía oferta de casas suministradoras del material que se precisa, y de su instalación, aconsejando como más ventajosa la presentada por «Jacinto González», en razón a su economía y conveniencia, por un importe de pesetas 49.980.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto, en 26 de febrero último y 26 de los corrientes;

Considerando que la instalación de que se trata es urgente y necesaria,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto adjudicado en la forma expresada anteriormente y por su total importe de pesetas 49.980, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo que de orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Aprobando presupuesto de adquisición de mobiliario para la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación para la instalación y mobiliado de dicho Centro;

Resultando que, asimismo, remite tres ofertas de casas que se dedican a estas actividades, aconsejando como más conveniente la de Hermanos Blanco, por 3.400 pesetas, para trabajos de pintura, y para el mobiliado la Casa Apolinar, por su importe de 45.440 pesetas, sumando ambos presupuestos la cantidad de 48.840 pesetas;

Resultando que en 23 de febrero próximo pasado y 26 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que ambas atenciones son muy necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dichos presupuestos, adjudicados en la forma que anteriormente se expresa y por su total importe de 48.840 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria, con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada digo a vuestra excelencia para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1952.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo mobiliario a la Escuela Pericial de Comercio de Almería.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Pericial de Comercio de Almería para la adquisición de mobiliario con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de tres casas comerciales de la localidad;

Resultando que el mobiliario que se

pretende adquirir es preciso e indispensable para la completa instalación de la repetida Escuela;

Considerando que de los tres presupuestos remitidos y de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección del Centro procede hacer la adjudicación a la Casa «S. A. López Guillén», de Almería, por su importe total de 79.604,48 pesetas, del que se ha tomado razón del gasto en la Sección de Contabilidad en 18 de marzo de 1952 y ha sido favorablemente fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado el 26 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto adquirir el mobiliario detallado en el presupuesto de la Casa «S. A. López Guillén», con destino a la Escuela Pericial de Comercio de Almería, por un importe de pesetas 79.604,48, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse el libramiento en la forma reglamentaria.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 600 «viviendas protegidas» en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de seiscientas viviendas protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando de la Cuadra e Irizar.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de veinticuatro millones ochocientas setenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (24.871.748,88 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento treinta y siete mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos (137.435,87 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 5 de abril de 1952.—El Director general, Federico Mayo.

922-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a Riegos y Fuerzas del Ebro, Sociedad Anónima, la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A., domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones generales,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A., de Barcelona, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 110.000 voltios y capacidad para 60.000 KVA., que, con una longitud de 115,9 kilómetros, arrancando de la central de Artias (provincia de Lérida, termina en la central térmica de Figols (provincia de Barcelona).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939;

con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Lérida y Barcelona comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Lérida y Barcelona, de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Barcelona y Lérida.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Prorrogando el plazo de admisión de instancias y fecha de comienzo del cursillo de Diplomados de Inseminación Artificial Ganadera.

Siendo preciso el ampliar el plazo de admisión de instancias que concedía la convocatoria del cursillo de Inseminación Artificial Ganadera publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de los corrientes, así como modificar la fecha de inauguración,

Esta Dirección General se sirve disponer:

1.º Queda modificado el artículo tercero de la referida convocatoria en el sentido de que pueden dirigirse las instancias solicitando tomar parte en el cursillo hasta el día 17 de mayo próximo.

2.º Se modifica asimismo el párrafo segundo de la expresada convocatoria, estableciéndose el día 9 de junio próximo para la inauguración del referido cursillo.

Los demás preceptos de la convocatoria quedan en vigor.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 14 de abril de 1952.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

Convocando concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28), sobre provisión de destinos vacantes en los servicios encomendados al Cuerpo Nacional Veterinario,

Esta Dirección General, debidamente autorizada por acuerdo ministerial de esta fecha, ha tenido a bien disponer se convoque concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del referido Cuerpo, para la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Madrid, Huelva, Navarra y Lugo.

El plazo para tomar parte en dicho concurso de méritos será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias solicitando tomar parte en el referido concurso deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, acompañando cuantos documentos acreditativos de méritos posean.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 16 de abril de 1952.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera «Asuntos Generales» de la Dirección General de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo a los fabricantes que se indican autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio, de fecha 21 de marzo de 1952 les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan, autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: «La Pesquera del Norte de España, S. A.»

Residencia: Calle del Hospital, número 46. La Coruña.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del Hospital, núm. 46. La Coruña.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres metalgráficos, situados en La Coruña, calle de Juan Flórez, propiedad de «La Artística Suárez Pumariega, Sociedad Anónima».

Mercancía a exportar: Conservas de pescado y aceitunas rellenas de anchoa. Aduana importadora: La Coruña.

Aduanas exportadoras: La Coruña y Vigo.

Beneficiario: «Industria Aceitera Blanco, S. A.»

Residencia: Calle Núñez de Balboa, número 40 Madrid.

Emplazamiento de las fábricas: Calle de Calvario, s.n., de Montoro, y en Martos, calle Josefa Muñoz, número 8 (Córdoba).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la «Metalgráfica Castellana, S. A.», sitos en la calle de Francisco de Abril, núm. 7, Madrid; en los de «G. De-Andreis Metalgraf Española, S. A.», con domicilio en la calle Industria, 89, de Badalona (Barcelona), y en los de la «Industria Metalgráfica, Sociedad Anónima», situados en la calle Villaruel, núm. 205, de Barcelona.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva. Aduana importadora: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona y Sevilla.

Beneficiario: Don José Martínez Hernández.

Residencia: Beniaján. (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Beniaján (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante, sita en la carretera del Palmar, s.n., de Beniaján (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Vigo y Port-Bou.

Beneficiario: Don Joaquín Arredondo Santamarina.

Residencia: Avenida General Sanjurjo, número 42. La Coruña.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida General Sanjurjo, 42. La Coruña.

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante y en los locales de las siguientes metalgráficas: «La Artística, S. A.», de La Coruña y «La Artística y Estanislao Núñez», de Vigo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: La Coruña.

Aduanas exportadoras: La Coruña, Villagarcía, Vigo e Irún.

Madrid, 21 de marzo de 1952.—El Director general de Comercio, P. D., Angel Rublo.